

La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1600

(CONTINUACION)

Por *MARVIN GOLDWERT*

CAPITULO III

LA LUCHA POR LA PERPETUIDAD EN EL PERU, 1561-1564

Con la llegada de los comisarios Briviesca de Muñatones, Ortega de Melgosa y Diego de Vargas Carvajal, y la del Virrey Conde de Nieva en 1561, se trasladó la lucha por la perpetuidad de la Corte y Consejos de España a la propia Colonia del Perú. Para poder entender plenamente la lucha por la perpetuidad tal como ésta se desarrolló en el Perú, es necesario hacer antes una breve descripción de la sociedad de la Colonia. Como hemos visto, los encomenderos sostenían que la perpetuidad era una panacea para la mayor parte de las enfermedades que entonces afligían a la sociedad peruana. Dentro de esta sociedad, cada grupo tenía opiniones precisas sobre la perpetuidad, opiniones que a veces se traducían en acción. Los planes presentados para llevar a la práctica la perpetuidad estaban, en gran parte, condicionados por las actitudes de estos grupos.

Con la llegada de los comisarios Briviesca de Muñatones, Ortega de De un total de 8,000 españoles varones que vivían en la colonia, sólo 480 gozaban de encomiendas¹. Los 480 encomenderos cobraban un total de 1'147,160 pesos anuales por concepto del tributo obtenido de unos 540,000 indios varones, comprendidos entre los 18 y los 50 años de edad². Prácticamente para todos los encomenderos el tributo representaba su principal fuente de ingresos, y para muchos de ellos constituía la única. Aunque la posesión de la encomienda satisfacía el ideal español de una vida cómoda y dignificada, no debe deducirse de esto que en 1561 los encomenderos representaban una rica aristocracia colonial. Muchos de los encomenderos

1 Woodrow Borad, *Early Colonial Trade and Navigation Between Mexico and Perú* (Berkeley and Los Angeles, 1954), p. 98.

2 Matienzo, *Gobierno del Perú*, Parte I, capítulo 32.

* NOTA.—El traductor deja constancia que por no disponer de todos los textos escritos originalmente en español y citados por el autor, estos aparecen retraducidos del inglés.

habían salido de las rebeliones del pasado con grandes deudas³. Sus problemas se agravaban por el alto costo de vida que, a su vez, era el resultado del aplastamiento de pasadas rebeliones y de la consiguiente interrupción del progreso económico de la colonia⁴.

Existía una división radical entre los vecinos encomenderos y los vecinos moradores (que no poseían encomiendas). La posesión del tributo indio y de la mano de obra en forma de encomiendas significaba no sólo beneficio económico sino poder político y prestigio social. A pesar de que los encomenderos eran una minoría en la colonia, dominaban los cabildos o gozaban en ellos de una representación desproporcionada a su pequeño número. En los primeros días de la colonización, la mayor parte de los hombres influyentes eran dueños de encomiendas y, por consiguiente, muy pronto se hizo costumbre limitar la posesión de los cargos en el cabildo a los encomenderos. Puesto que los miembros del cabildo establecían las reglas para la posesión de cargos y elegían a sus sucesores, a menudo el cabildo estaba controlado por una oligarquía de encomenderos bien atrincherada en sus posiciones. La representación se hizo cada vez más desproporcionada conforme llegaban a la colonia nuevos vecinos después de los primeros períodos de la conquista y la colonización⁵. Durante muchos años después de su fundación, en el Cuzco los encomenderos monopolizaron completamente la representación en el cabildo. No fue sino hasta 1571 que Francisco de Toledo, mediante la amenaza o la fuerza, persuadió al cabildo del Cuzco a reconocer los derechos de los moradores a la representación en el gobierno, escogiendo a uno de ellos como magistrado⁶.

Puesto que la encomienda traía consigo beneficios económicos, poder político y prestigio social, todos los españoles aspiraban a ser dueños de una. En el Perú surgió un importante grupo formado por pretendientes a encomiendas, muchos de los cuales no desdénaban la violencia para al-

3 En una carta sin fecha a Bartolomé de las Casas, Domingo de Santo Tomás atribuía un aumento en la opresión de los indios al hecho que los encomenderos habían surgido muy endeudados de las revueltas del pasado. (*Documentos inéditos de América*, VII, 371).

4 No fue hasta 1560 que el Virrey Marqués de Cañete pudo anunciar que los precios habían finalmente llegado a un nivel moderado. Carta del Marqués de Cañete al Rey, enero 28, 1560. (*Gobernantes del Perú*, I, 347).

5 John P. Moore, *The Cabildo in Perú under the Hapsburgs* (Durham, N. C., 1954), páginas 83-85.

6 Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo, el supremo organizador del Perú, 1518-1582* (4 volúmenes, Madrid, 1935-1942) I, 234-238.

7 En 17 de octubre de 1554, Pedro de la Gasca, entonces Obispo de Palencia en España, escribió al Rey informándola que el Perú se había convertido en un coto de caza para muchos inmigrantes indeseables "quienes vienen de España atraídos por las historias del oro y la plata, y fraudulentamente se hacen pasar por pasajeros para las Islas Canarias o Cartagena o Nueva España; y allí se hacen pasar por marineros o comerciantes o agentes con falsas credenciales que les permiten pasar; y de este modo día tras día el territorio es invadido por una canalla... Esta gente fomenta el desorden con la esperanza de arrancar beneficios del alboroto general, y cuando no hay rebelión organizada, tratan de cometer robos individuales..." (Henry E. Huntington Library, *From Panama to Peru; the Pizarro. La Gasca Manuscript Collection* (London, 1925) páginas 541-542).

canzar sus objetivos. Muchos de ellos eran descendientes de conquistadores o pacificadores y habían contribuido a dominar las pasadas rebeliones, y en esta forma tenían títulos valederos para reclamar las escasas encomiendas de que se disponía. Otros eran soldados licenciados, nobles arruinados y personajes similares que habían llegado al Perú atraídos por la promesa de una riqueza fácil⁷. Habían otros que pertenecían al grupo conocido con el nombre de la "gente perdida". Con la llegada de cada virrey surgía una masa de pretendientes que demandaban ser oídos en sus reclamos. Durante toda su administración, un virrey tenía que sufrir la persecución de los pretendientes. Tampoco era raro el recurso a la violencia y a la intimidación de virreyes y de funcionarios reales. Los pretendientes disidentes formaban a menudo grupos bien armados y amenazaban o realizaban motines locales para intimidar al Virrey o a otros funcionarios reales. En 1556, el Virrey Marqués de Cañete escribió con preocupación al Rey señalando que en el Perú había más de 3,000 pretendientes bien armados y que constituían una creciente amenaza a la paz del virreynato⁸.

El problema que los pretendientes creaban a la administración real se agravaba por el hecho de que muchos de ellos vivían como vagabundos. Desdeñaban toda forma de trabajo y suponían su esperanza en un golpe de suerte, en forma de una encomienda, lo que muchas veces daba como resultado una vida de desesperación en la búsqueda del sustento. En 1563, el Virrey Conde de Nieva calculó en 2,500 los vagabundos que rondaban en la Colonia, y señaló que cuanto más rápidamente los eliminaba de ciertas zonas más pronto volvían a ellas⁹. Hablan el idioma del "soldado gentil", declaró Cañete, y mendigan alimentos de los ciudadanos respetables de la comunidad¹⁰. El propio término "soldado" llegó a significar en el Perú un arma en alquiler, un vagabundo preparado y deseoso de tomar parte en una revuelta cualquiera que fuera el sitio donde esta surgiera¹¹.

En esta forma, en las décadas de 1550 y 1560, el Perú era una sociedad colonial de frontera, muy estratificada y que se caracterizaba por el oportunismo descarado que muchas veces se traducían en violencia.

Las grandes rebeliones pertenecían ya al pasado, pero la turbulencia y la falta de respeto a las leyes continuaban. En una carta dirigida al Duque de Alba en 1557, el Marqués de Cañete expresó bien el espíritu de esa sociedad al afirmar que "esta tierra es tan nueva que no creo que en

8 Carta del Marqués de Cañete al Rey, 16 de Marzo de 1556. (*Gobernantes del Perú*, I, 259).

9 Carta del Conde de Nieva al Rey, 10 de Setiembre de 1563. (*Ibid*, página 541).

10 Carta del Marqués de Cañete al Rey, 16 de Marzo de 1556. (*Ibid*, página 259).

11 *Colección de documentos inéditos para la historia de España* (112 volúmenes, Madrid, 1842-1895). XCIV, 583-584. (De aquí en adelante citada como *Documentos inéditos de España*).

el espíritu de la gente haya lugar para la paz y la quietud¹²". El mantenimiento de la paz en el Perú dependía en gran parte del poder del virrey para conceder o prometer encomiendas. Cuando en 1555 se ordenó al Marqués de Cañete que dejara en suspenso toda concesión de encomiendas hasta que se llegara a una decisión sobre la perpetuidad, este hecho causó una gran conmoción en el Perú y un grupo de soldados llamados "Guzmanes" amenazó con una revuelta¹³. Este no es sino un ejemplo que demuestra que en las décadas de 1550 y 1560 la encomienda era tanto un instrumento para el mantenimiento de la paz, como para recompensar pasados servicios al Rey de España.

No todos los moradores no encomenderos eran pretendientes o vagabundos rebeldes. En el Perú había mercaderes, comerciantes, agricultores, que, debido a una falta de influencia o de notoriedad, no recibían mucha atención en las cartas escritas por los virreyes y funcionarios reales en las décadas de 1550 a 1560. Durante décadas los encomenderos habían formado en el Perú una minoría favorecida económicamente y dueña del poder político. Puesto que los procuradores en España eran nombrados por cabildos controlados por encomenderos, los moradores no encomenderos habían ejercido muy poca presión política en las pasadas luchas por la encomienda. Pero cuando en 1561 los comisionados trajeron el problema de la perpetuidad a la propia colonia, los moradores no encomenderos, como veremos más adelante, se vieron obligados a expresar su punto de vista.

Aún antes de la llegada de los comisarios, el clero del Perú había constituido una fuerza activa contra la perpetuidad. Fue bajo su vigilancia que los caciques se reunieron en 1559 para elegir a Bartolomé de las Casas y a Domingo de Santo Tomás como sus representantes en España. La mayor parte del clero apoyaba los esfuerzos de de las Casas y de Domingo de Santo Tomás para comprar la incorporación. La hostilidad del clero a la encomienda constituye un importante alejamiento de la posición adoptada por las órdenes religiosas en las pasadas luchas por la encomienda, época en que el clero en las colonias había luchado contra las Nuevas Leyes y había favorecido la perpetuidad. Mientras que, con anterioridad a las Nuevas Leyes y durante la turbulenta época que siguió, muchos miembros del clero habían apoyado el concepto feudal y jerárquico del gobierno, haciendo hincapié en que para mantener la paz y fomentar la religión se necesitaba una aristocracia colonial fuerte y rica. Mucha agua había corrido desde entonces bajo los puentes para obligarlos a cambiar de opinión. Las disposiciones de las Nuevas Leyes que prohibían a las órdenes religiosas poseer encomiendas se mantuvieron en vigor

12 *Documentos escogidos del archivo de la casa de Alba* (Madrid, 1891), página 216.

13 Carta del Marqués de Cañete al Rey, 3 de Noviembre de 1556. (*Documentos inéditos de América*, IV, 111-112).

14 Hanke, *The Spanish Struggle for Justice*, páginas 102-103; Zavala, *New Viewpoints on Spanish Colonization*, página 71.

en tal forma que en 1559 la Iglesia no tenía intereses en la encomienda. El mantenimiento de la encomienda por dos vidas había demostrado no ser favorable ni a la paz ni al progreso espiritual. Los encomenderos no sólo continuaban rebelándose y oprimiendo a sus encomendados sino que para 1559 el clero estaba convencido que constituían un obstáculo a la conversión de los indígenas. En virtud de su obligación de pagar un décimo del tributo para el adoctrinamiento religioso de sus encomendados, el encomendero había logrado obtener el control de los nombramientos de sacerdotes en las doctrinas que se encontraban en su encomienda¹⁵. El control de esos nombramientos, los conflictos permanentes entre el clero y los encomenderos que se veían en dificultades para pagar el diezmo¹⁶, y las intromisiones ilegales de los encomenderos en los pueblos indios explican la hostilidad del clero hacia la encomienda. La perpetuidad con jurisdicción no sólo habría significado la continuación de estas condiciones, sino que habría permitido a los encomenderos residir en los pueblos indios, práctica hasta entonces prohibida por la ley. El clero, encargado del desarrollo espiritual de los indígenas y renuente a todo desafío a su influencia, consideraba a los pueblos indios como su "dominio" y la perpetuidad con jurisdicción como una amenaza que debía ser eliminada a cualquier costo.

La lucha por la perpetuidad en el Perú comenzó oficialmente el 24 de marzo de 1561 con una carta general de los comisarios a los encomenderos de cada comunidad, en la que se les pedía que convocaran a los cabildos para discutir la perpetuidad. Si estos la favorecían, deberían nombrar procuradores que negociarían la cuestión con los comisarios en Lima¹⁷.

Mientras los encomenderos se reunían en consejos para discutir la perpetuidad y elegir procuradores, entraron en acción las fuerzas opuestas a la perpetuidad. Desde el púlpito y en otras reuniones, el clero atacó duramente a la perpetuidad. En violentos sermones el clero afirmó que la perpetuidad destruiría a los indios y que, por consiguiente, era contraria a la voluntad de Dios y a la misión de España en América. Temiendo que la vigorosa oposición del influyente clero incitara a la rebelión, el Conde de Nieva y los comisarios convocaron a una reunión de los provinciales de las órdenes religiosas. Aconsejaron a estos que castigaran a aquellos sacerdotes cuyos sermones tendían a soliviantar a los indios y a otros elementos. Después de esta advertencia, la oposición del clero se calmó pero manteniéndose viva¹⁸. En esta forma, el clero alertó a los indios preparándolos para la llegada, a fines de 1561, de Domingo de

15 Carta del Conde de Nieva y los comisarios al Rey, 4 de Mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú*, I, 415).

16 Moore, *Cabildo in Peru*, página 216.

17 Archivo de Indias, Indiferente General 1530, página 339.

18 Carta del Conde de Nieva y los comisarios al Rey, 4 de Mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú*, I, 396-397).

Santo Tomás, quien tenía poderes para organizarlos en un esfuerzo por comprar la incorporación.

La perpetuidad era temida en forma general por los moradores no encomenderos en todo el Virreynato del Perú¹⁹. Sin embargo, no es sorprendente que la oposición organizada de estos moradores se centralizara en el Cuzco. El Cuzco, capital del que una vez fue el gran Imperio Incaico; era considerado por muchos españoles como la ciudad más importante de Las Indias. Los cálculos hechos en la segunda parte del siglo XVI atribuían al Cuzco una población consistente en 1,000²⁰ españoles varones mientras que el total de su población indígena era de 100,000²¹. Aquí se encontraban las encomiendas más ricas del Perú. Un total de 80 encomenderos cobraban anualmente 350,000 pesos en tributos²². Estos encomenderos dominaban también al Cabildo del Cuzco, y sólo en 1571 se permitió que un morador no encomendero ocupara un cargo en el Cabildo. La envidia de los pretendientes, el constante temor de levantamientos entre la población india, muy densa en la región, y la lucha de razas, dieron al Cuzco la reputación de ser el centro de la rebelión en el Perú. Fue por estas razones que en 1586 Fray Rodrigo de Loaíza recomendó que la residencia del Virrey del Perú fuera trasladada de Lima al Cuzco²³.

Apenas habían comenzado los procuradores de los encomenderos del Perú a llegar a Lima en el verano y el otoño de 1561, cuando los moradores no encomenderos, o el común, o gente plebeya del Cuzco se reunieron para escribir una carta a los comisarios. La perpetuidad, sostenían, no traería la paz sino la rebeldía, tanto de los pretendientes como de los encomenderos con afanes de independencia. Al exponer su completa dependencia en la mano de obra india para todas las actividades económicas, los no encomenderos arguyeron que la perpetuidad dejaría a los encomenderos un excesivo control de esa mano de obra. En efecto, aún sin la perpetuidad con jurisdicción, la movilidad de la mano de obra indígena estaba restringida por el encomendero. En la carta se sostenía que muchas veces los encomenderos negaban la mano de obra indígena a los mercaderes. La perpetuidad con jurisdicción traería a los encomenderos a los pueblos indios donde podrían impedir el comercio entre los

19 Carta de Francisco de Barrionuevo al Rey, 1º de Noviembre de 1564. (Archivo de Indias, Indiferente General 1530, páginas 200-201).

20 Moore, Cabildo en Lima, pág. 46.

21 *Ibid.*, pág. 225.

22 Opinión del Lic. Ramírez de Cartagena sobre la Perpetuidad, sin fecha. (Archivo de Indias, Indiferente General 1530, pág. 306). Aparte de estadísticas de valor, la opinión de Ramírez, escrita en 1562 o 1563, nos proporciona una recapitulación sólida en la lucha por la perpetuidad en el Perú. Empleado por los comisarios para llevar documentos importantes sobre perpetuidad al Rey, el Lic. Ramírez estaba por lo tanto muy calificado para hacer dicha recapitulación.

23 Memorial de Fray Rodrigo Loaisa a Mateo Vásquez, 5 de Mayo de 1586. (*Documentos inéditos de España*, XCIV, 575).

no encomenderos y los indios a fin de hacerse de esas utilidades²⁴. Por consiguiente, los mercaderes, los comerciantes y los agricultores, dependientes de la mano de obra y del mercado indígena, protestaban contra las injustas ventajas que adquirirían los encomenderos en caso de otorgarse la perpetuidad con jurisdicción.

No todos los no encomenderos expusieron sus quejas por medios pacíficos. Temiendo que la perpetuidad significara el final de la concesión de encomiendas, dos grupos de pretendientes, dirigidas por Rodrigo Méndez y Pedro Avendaño, se amotinaron en el Cuzco²⁵. La situación se hizo tan amenazadora que los comisarios enviaron a González de Cuenca, Oidor de la Audiencia de Lima, a pacificar el Cuzco²⁶. Méndez y Avendaño fueron desterrados del Perú, pero sus levantamientos advirtieron, sin duda alguna, a los comisarios de las posibles consecuencias de un programa de perpetuidad que excluyera la promesa de futuras concesiones de encomiendas.

Los sucesos del Cuzco indican también el temor con que los caciques vieron la iniciación de las negociaciones sobre la perpetuidad. Una banda de agitadores había de explotar rápidamente los temores de los caciques. En 1561, un Licenciado Monzón que había perdido una mano por haber estado muy complicado en la rebeldía de Girón, Fernando Pacheco y un mestizo llamado Antonio Ruíz reunieron a los caciques en una junta. Les dijeron que si se otorgaba la perpetuidad se convertirían en esclavos y que los españoles confiscarían todas las tierras de indios. Después de convencer a los caciques de que sólo ellos podrían derrotar a la perpetuidad, la banda de Monzón huyó estafando 4,000 pesos de los indígenas²⁷.

En esta forma las negociaciones entre los comisarios y los procuradores de los encomenderos, realizadas en Lima 1561, fueron iniciadas y llevadas a cabo teniendo como telón de fondo los encolerizados sermones del clero la protesta de los no encomenderos y la franca rebelión de los pretendientes. La fuente mas grande de controversia en estas negociaciones fue la cuestión de la jurisdicción. Los representantes del Cuzco fueron los primeros en exigir la plena jurisdicción civil y criminal tal como la que gozaba la nobleza feudal de Castilla, sujeta solamente a la

24 La carta de los moradores no encomenderos del Cuzco es descrita en la Opinión de Diego de Robles sobre la Perpetuidad, sin fecha (Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pág. 574. Esta opinión, escrita alrededor de 1579, comienza con un largo y útil resumen de las diferentes posiciones sobre la perpetuidad. Poco se sabe de Diego de Robles, excepto que era un funcionario real en las Indias por más de veinte años y que fué Tesorero de Potosí. Sobre los moradores del Cuzco, ver también la opinión de Ramírez sobre la Perpetuidad, sin fecha. (Archivo de Indias, Indiferente General 1530, páginas 294-296).

25 Carta del Dr. Cuenca al Rey, 30 de Abril de 1563. (*Audiencia de Lima*, I, 298).

26 *Documentos inéditos de España*, XCIV, 319.

27 Carta del Dr. Cuenca al Rey, 30 de Abril de 1563. (*Audiencia de Lima*, I, 295-296).

jurisdicción suprema del Rey de España. Cuando los comisarios contestaron que no tenía poderes para ofrecer ninguna forma de jurisdicción, los representantes del Cuzco hicieron de ésta un requisito del pago. ¿Cómo podían convertirse en los protectores y benefactores de los indios si al no contar con la jurisdicción tendrían que residir a varias millas de las aldeas? ²⁸. Después de muchas discusiones, los representantes del Cuzco y los comisarios llegaron a una transacción poniéndose de acuerdo en una perpetuidad con jurisdicción civil y criminal en segunda instancia ²⁹. Después de resolverse el problema de la jurisdicción, los procuradores de cada ciudad hicieron las siguientes ofertas: ³⁰

Cuzco	1'400,000 ducados pagaderos en seis años.
La Plata	1'200,000 ducados pagaderos en ocho años.
Lima	500,000 ducados pagaderos en ocho años.
Trujillo	300,000 ducados pagaderos en ocho años.
Chachapoyas	130,000 ducados pagaderos en ocho años.
Santiago de Moyobamba	8,000 ducados pagaderos en ocho años.

Total: 3'538,000 ducados o sea unos 3'338, pesos ^{30a}.

La oferta total de 3'338,000 pesos constituyó una desilusión para los comisarios. Estaba ésta, por cierto, muy lejos de los 7'600,000 pesos ofrecidos por Antonio de Ribera en 1555. La oferta reflejaba tanto la debilitada condición financiera de los encomenderos del Perú, como grupo, y la poca voluntad de los encomenderos que no tenían herederos a comprar la perpetuidad.

Restaba todavía oír la opinión de los caciques. ¿Podían estos, como fue prometido por de las Casas y Santo Tomás, pagar una suma de 100,000 ducados más que la ofrecida por los encomenderos para la incorporación de las encomiendas a la corona?

El 21 de enero de 1562, poco después de la llegada de Domingo de Santo Tomás al Perú, varios de los principales caciques del Perú celebraron una junta en el pueblo de Manaques, en las cercanías de Lima. En esta reunión expresaron su hostilidad a la perpetuidad y su deseo de pagar la suma prometida por la reincorporación a la corona.

²⁸ Archivo de Indias, Indiferente General 1530, páginas 409-410.

²⁹ Carta del Conde de Nieva y los comisarios al Rey, 4 de Mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú*, I, 398-399).

³⁰ *Ibid.*, página 399.

^{30a} La conversión de ducados a pesos se ha hecho basándose en la información allegada por Clarence Haring, *Trade and Navigation between Spain and the Indies under the Hapsburgs* (Cambridge, 1918), pág. 165, N° 2:

DUCADO-375 maravedíes

PESO DE ORO-450 maravedíes

Ver también, Rubén Vargas Ugarte, *Historia del Perú-Virreinato, 1551-1660* (Buenos Aires, 1949), pág. 138.

Además, los caciques delegaron poder en los siguientes procuradores: Gerónimo de Loaysa, Arzobispo de Lima, Fray Francisco de Morales, Provincial Franciscano y Fray Domingo de Santo Tomás. Si estos no pudieran aceptar los nombramientos, las siguientes personas actuarían como sus procuradores: Fray Pedro de Cepeda, Prior del Monasterio Agustino del Cuzco, el "muy ilustre y reverendo" Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa, que se encontraba entonces en España, Bravo de Saravia, oidor de la Audiencia de Lima, Gil Ramírez Dávalos, antiguo corregidor de Quito y Cuzco, y Alonso Manuel de Anaya, residente en Lima.

Los procuradores en quienes depositaron su confianza los caciques son un índice de una ampliación en las filas de las fuerzas opuestas a la perpetuidad. Detrás del movimiento para comprar la incorporación a las corona, se había formado una coalición de caciques, clero y funcionarios humanitarios o realistas. Sostenían que era la incorporación y no la perpetuidad la que acrecentaría los ingresos de la Corona, y traería un trato humano, y una mejor adoctrinación de los indios, y la paz al Perú. Defendían la reincorporación de todas las encomiendas a la Corona y el pago de una pensión a los conquistadores, los pacificadores y sus descendientes. El tributo total de las encomiendas unido a la suma ofrecida por los caciques por la incorporación ayudaría a la Corona en sus dificultades. Una vez que los indios estuvieran dentro de la Corona, serían mejor tratados y se facilitaría su conversión a la fe por un clero que ya no dependería de los encomenderos sino de la Corona para recibir el diezmo. También se aseguraría la paz, porque el total de ingresos permitiría a la Corona mantener en la colonia una fuerza realista. Las pensiones disponibles se usarían para premiar a aquellos que sirvieran a la Corona y para aplacar a los pretendientes rebeldes³².

Puesto que Domingo de Santo Tomás era un procurador de los caciques, los comisarios no deseaban poner en sus manos un poder absoluto para organizar las juntas de caciques. Los comisarios creían que a los indios se les había presentado una opinión parcializada de la perpetuidad y que debería enviarse un representante para contrarrestar la influencia que Santo Tomás pudiera tener sobre los indios. El 6 de febrero de 1562, los comisarios nombraron al Licenciado Juan Polo de Ondegardo, oidor de La Plata, como su representante para acompañar a Domingo de Santo Tomás en las juntas que se realizaran desde Lima

31 Archivo de Indias, Indiferente General 1530, pág. 615-643.

32 Opinión de Diego de Robles sobre la Perpetuidad, sin fecha. (Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pp. 565 ff; Carta de Bravo de Saravia al Rey, 26 de Febrero de 1562. (Audiencia de Lima, I, 264-265). Dentro del clero algunos favorecían la incorporación y que se volviera a conceder las encomiendas a las órdenes religiosas sobre la base de que sólo ellas podrían emplear esas concesiones con el único propósito de convertir a los Indios. Ver Roberto Levellier, ed. *Organización de la iglesia y órdenes religiosas en el virreinato del Perú en el siglo XVI* (2 vols. Madrid 1919), I, pág. 48-51.

hasta La Plata³³. Las Juntas de caciques que se efectuaron en la zona menos importante de Lima hasta Quito serían supervisadas por Antonio Ramírez Vásquez, Tesorero de Charcas³⁴. Tanto el Licenciado Polo de Ondegardo como Ramírez explicarían que el objetivo del Rey no era esclavizar a los indios, como algunos les hacían creer, sino determinar lo que era mejor para ellos. Aún en el caso de que fueran concedidos a los encomenderos a perpetuidad, los indios no sufrirían daño alguno ya que el Rey corregiría todo intento de oprimirlos. Si los indios deseaban la incorporación, Polo y Ramírez tendrían que explicar que para aplicar esa medida sería necesario esperar el término del plazo de dos vidas para las encomiendas existentes. El Licenciado Polo y el Tesorero Ramírez harían uso de un escribano para dejar por escrito todas las declaraciones formales hechas por los caciques.

No se ha encontrado ninguna de las declaraciones formales hechas por los caciques, y algún investigador diligente con acceso a los archivos de España y América Latina, haría bien en buscar pruebas documentales que dieran luz sobre este importante aspecto de la lucha por la perpetuidad en el Perú. Sabemos que el Licenciado Polo hizo uso de su comisión para preparar un informe detallado sobre las prácticas, pasadas y presentes, de los caciques en materia de cobranza de impuestos, trabajo forzoso, jurisdicción y rituales religiosos, informe que ha llegado hasta nosotros y constituye una bendición para los estudiosos de la cultura indígena del Perú³⁵. Sin embargo, este informe nos dice muy poco acerca de la opinión de los caciques sobre la perpetuidad y la incorporación. Las comunicaciones de Domingo de Santo Tomás indican que el Licenciado Polo fue designado para presentar argumentos favorables a la perpetuidad en las juntas de caciques. No obstante, es necesario repetir que este aspecto de la lucha por la perpetuidad debería ser investigado.

En cartas de Domingo de Santo Tomás, escritas durante el viaje que realizó con el Licenciado Polo de Lima a La Plata, describe la hostilidad de los caciques hacia la perpetuidad y su deseo de pagar la suma prometida por la incorporación. En carta escrita al Rey desde Lima, el 14 de marzo de 1562, Domingo de Santo Tomás declara que en general los indios se oponían a la perpetuidad y que estaba seguro de que estarían dispuestos a pagar por la incorporación. Santo Tomás atacó también la flagrante corrupción del Conde de Nieva y los comisarios³⁶, hecho importante en la lucha por la perpetuidad y que será tratado más adelante en este análisis. Desde Huamanga, el 23 de marzo de 1562, Santo Tomás escribió a Manuel de Anaya que en dos juntas del distrito

33 Archivo de Indias, Indiferente General 1530, pág. 516-520.

34 *Ibid.*, pág. 520.

35 El texto de esta relación se encuentra en *Revista Histórica* XIII (Lima, 1940), pág. 128-196.

36 Archivo Histórico Nacional. Cartas de Indias, caja 2, n^o 30 (contribución de Lewis Hanke).

los caciques "ni siquiera escucharon al Licenciado Polo cuando este describió las ventajas de la perpetuidad"³⁷. Una serie de Juntas llevó a Santo Tomás hasta Andahuaylas donde, el 5 de abril de 1562, escribió que "en todas estas juntas, después de que el problema le fué explicado, los indios continuaron pidiendo la incorporación, dando razones que no podrían haber sido mejoradas aunque hubieran contado con la ayuda de juristas"³⁸.

Conforme se desarrolló la lucha por la perpetuidad se agriaron las relaciones entre el clero y los encomenderos. En mutuas acusaciones, el clero presentó como cargo contra los encomenderos utilizar la coerción para silenciar a los caciques, y los encomenderos contraatacaron llamando a Santo Tomás un instigador cuyos esfuerzos no servían sino para soliviantar a la población indígena³⁹. El 30 de noviembre de 1562, el Arzobispo Loaysa declaró que a pesar de las constantes ordenanzas de los encomenderos, los indios continuaban pidiendo la incorporación⁴⁰. En una carta escrita al Rey desde Lima, el 10 de diciembre de 1563, Domingo de Santo Tomás negó los cargos hechos por los encomenderos del Cuzco de que al informar sobre las opiniones de los indios hacía uso de su imaginación. Afirmó que en las juntas celebradas en todo el país, los caciques, aunque sometidos a las amenazas de los encomenderos, con pocas excepciones habían favorecido la incorporación⁴¹.

Los comisionados y el Conde de Nieva vieron con escepticismo y hostilidad los esfuerzos de Domingo de Santo Tomás para lograr la incorporación a la corona de todas las encomiendas en el Perú. Describían el movimiento en favor de la incorporación como un proyecto concebido y fomentado por el clero y los caciques, con muy poco apoyo popular de las masas indias. La incorporación, afirmaban, "no era un producto de la voluntad espontánea de los indios sino de los esfuerzos de los caciques y frailes"⁴². ¿Si el indio medio mostraba poca preocupación por el bienestar de sus propios hijos, qué podría importarle que sus descendientes fueran otorgados en perpetuidad? Los comisarios no mencionaron los posibles temores inmediatos de los indios, con respecto a la concesión de la jurisdicción a los encomenderos. Con respecto a los frailes, los comisarios y el Conde de Nieva afirmaban que eran "los amos absolutos" de los indios, y que estaban determinados a destruir todo intento encaminado a debilitar su poder⁴³. Como a menudo los comisarios eran objeto

37 Vargas Ugarte, *Historia del Perú-Virreynato*, 1551-1600, pág. 148.

38 *Ibid.*, pág. 139.

39 Carta de Ortega de Melgosa al Rey, 10 de Junio de 1562. (*Gobernantes del Perú*, II, 579).

40 Vargas Ugarte, *Historia del Perú-Virreynato*, 1551-1600, pág. 139-140.

41 Archivo de Indias, Lima 313, 6 pp. (incluyendo espaldas) (contribución de Lewis Hanke).

42 Carta del Conde de Nieva y los comisarios al Rey, 4 de Mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú*, I, 415-416).

43 *Ibid.*

de los ataques del clero, compartían la animosidad de los encomenderos hacia el clero. En un momento determinado, los comisarios llegaron a acusar al clero de tratar de obtener el control sobre los indios para el Papa y para ellos mismos en su nombre⁴⁴. Con respecto a los informes optimistas de Santo Tomás sobre la voluntad de los caciques de pagar la suma prometida por la incorporación, en una carta al Rey escrita por el comisario Ortega de Melgosa, se calificaba a los caciques como "gente en cuyas promesas podía confiarse muy poco"⁴⁵. Puesto que sólo 15 años antes de la llegada de los comisarios, la incorporación prescrita en las Nuevas Leyes, había conducido a la rebelión de Gonzalo Pizarro, los comisarios pueden muy bien haber creído que hablar demasiado de la incorporación era un peligro para la paz. Con poderes para elaborar un plan con alternativas para establecer la perpetuidad, plan que debía basarse en sus observaciones en el Perú, los comisarios intentaron lograr un equilibrio entre las fuerzas antagónicas que se habían desarrollado durante la lucha. Teniendo como objetivo un programa que rindiera la mayor cantidad posible de dinero para la corona y que, sin embargo, sirviera para mantener la paz en la colonia, los comisarios y el Conde de Nieva recomendaron una división tripartita de las encomiendas existentes:⁴⁶

1.—Una tercera parte de las encomiendas sería vendida en perpetuidad, con jurisdicción civil y criminal en segunda instancia.

2.—Una tercera parte de las encomiendas sería incorporada a la Corona al terminar el plazo de 2 vidas, previo un pago hecho por los caciques.

3.—Una tercera parte de las encomiendas sería incorporada a la Coronal al terminar el plazo de 2 vidas, y luego otorgadas por una vida, sin jurisdicción, a aquellos que prestaran servicios a la Corona.

Los comisionados sostenían que la venta en perpetuidad a todos los encomenderos no era ni posible ni aconsejable. La oferta de los encomenderos no sólo había defraudado las expectativas, sino que, aún si todos desearan la perpetuidad e hicieran la oferta total, el pago de una suma tan grande anquilosaría la economía del Perú al extraer de la colonia una parte vital de su circulante⁴⁷.

Con respecto a las condiciones en que se vendería la perpetuidad a un tercio de los encomenderos, los comisarios recomendaron la introducción de cambios en el plan de Felipe II, tal como éste aparecía delineado en sus instrucciones de 1559. Los comisarios propusieron que a la

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 396.

⁴⁵ Carta de Ortega de Melgosa al Rey, 10 de Junio de 1562. (*Gobernantes del Perú*, II, 579).

⁴⁶ Las recomendaciones del Conde de Nieva y los comisarios para llevar a la práctica la perpetuidad en el Perú se encuentra en la Carta de los comisarios al Rey, 4 de Mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú*, I, 400-431).

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 400-401, 419.

concesión en perpetuidad se le diera el título de mayorazgo y no el de feudo, puesto que ese era el deseo de los encomenderos. Siempre que las condiciones de la concesión fueran las mismas, los comisarios estimaron que era aconsejable aceptar la opinión de los encomenderos en esta materia ⁴⁸. En realidad, la aversión de los encomenderos al término feudo, o "feudo italiano" como ellos lo llamaban, procedía de que muchos defensores de la incorporación deseaban que la encomienda tuviera el carácter de los feudos de Nápoles. En Nápoles, los feudos habían sido incorporados a la corona, y a los concesionarios se les otorgó pensiones procedentes de los ingresos del Rey ⁴⁹.

El cambio más importante recomendado por los comisarios fue otorgar la jurisdicción civil y criminal en segunda instancia. Presentaron propuestas detalladas sobre la forma en que debía concederse esta jurisdicción ⁵⁰. Los indios comprendidos en esta tercera parte de las encomiendas serían reunidos en pueblos más grandes y con más población. Después de haberse efectuado estas reducciones, se permitiría que los indios eligieran alcaldes, y estos alcaldes ejercerían la jurisdicción civil y criminal en primera instancia.

En la jurisdicción civil, los casos que importaran una suma de 20 pesos o menos serían decididos por el alcalde sin apelación al encomendero. Si un litigio importara más de 20 pesos, se concedería la apelación al encomendero. Si un juicio importara más de 100 pesos, la apelación de las decisiones del alcalde y del encomendero podrían ser hechos a un oidor, quien visitaría cada encomienda una vez al año, a expensas de la Corona.

En la jurisdicción criminal, los casos que se refirieran a un cambio de golpes, con poca sangre y sin desfiguración del rostro sería decidido por el alcalde sin apelación al encomendero. En los casos de mutilación o cuando hubiera grandes cantidades de sangre derramada, se permitiría la apelación al encomendero. En los casos de homicidio, el encomendero condenaría al acusado, pero se concedería una apelación a la Audiencia.

En esta forma, los comisarios recomendaban una transformación completa de la política real para el tercio de las encomiendas que se venderían a perpetuidad. Los alcaldes indios elegidos substituirían a los caciques hereditarios en el ejercicio de la jurisdicción local. Los encomenderos se convertirían en agentes del gobierno con residencia permanente, y con poder para conocer de las apelaciones. Sólo un oidor visitante representaría la autoridad de la Corona y el cargo de corregidor dejaría de ser necesario.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 421-431.

⁴⁹ Opinión de Diego de Robles sobre la Perpetuidad, sin fecha. (Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pág. 565).

⁵⁰ Carta del Conde de Nieva y los comisarios al Rey, 4 de Mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú I*, 403-406).

El segundo tercio de las encomiendas existentes sería incorporado a la Corona después de terminar el plazo de dos vidas de las concesiones. Puesto que el tributo incorporado más lo que los caciques podrían pagar por la incorporación, representaría una contribución substancial al Tesoro Real, se recomendaba la incorporación parcial. Sin embargo, la incorporación total sería desastrosa. Los encomenderos se rebelarían contra esa medida. Mucha gente en el Perú, incluyendo los no encomenderos e indios, dependían del mercado ofrecido por los encomenderos. Los comisarios creían también que la incorporación total sería equivalente a una concesión por perpetuidad a los caciques, muchos de los cuales eran los peores opresores de los indios⁵¹.

El tercio restante de las encomiendas existentes, sería incorporado a la Corona al terminar el plazo de dos vidas, y luego concedidos de nuevo al término de una vida sin jurisdicción. Este tercio sería usado como "aquietar los espíritus de los actuales pretendientes". Los comisarios se preocupaban también por el crecimiento de una clase nativa americana sin vínculos de lealtad al Rey de España. Como lo ha señalado Silvio Zavala, historiador mexicano, en las recomendaciones de los comisarios están "previstas las líneas de desarrollo del sentimiento criollo americano"⁵². Señalando el crecimiento de una clase criolla en el Perú, los comisarios y el Conde de Nieva advirtieron que "el amor que un hombre siente naturalmente hacia la tierra donde ha nacido y que surge de su propio suelo es muy grande, tan grande o más que el que siente hacia sus padres o hacia la tierra de la que descienden"⁵³. Por lo tanto, los colonos del Perú deben siempre mirar hacia la Corona en busca de posibles concesiones, y el tercio de las encomiendas que sería concedido por una vida serviría como un premio en potencia para fomentar la lealtad de generaciones futuras.

La misión de los comisarios y del Conde de Nieva se vió desacreditada al revelarse que habían cooperado en una desenfadada orgía de corrupción. Al principio los comisarios eran adversarios del Conde de Nieva. Desde Lima, el 18 de abril de 1561, los comisarios escribieron una carta al Rey en la que describían a Nieva como extremadamente codicioso y reacio a cumplir sus deberes de virrey⁵⁴. Pero muy pronto se unieron y la Colonia se vió sometida a una corrupción sin precedentes.

Hemos aplazado el estudio relativo a la corrupción de los comisarios y del Conde de Nieva porque sólo después de su salida del Perú se obtuvieron pruebas contra ellos. Diego de Vargas Carvajal murió el 20 de Julio 1562 y, por consiguiente sólo dos comisarios, Ortega de Mel-

51 *Ibid.*, pág. 415-416.

52 Zavala, *New Viewpoints on Spanish Colonization*, pág. 78.

53 Carta del Conde de Nieva y los comisarios al Rey, 4 de Mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú*, I, 419).

54 Carta de los comisarios al Rey, 18 de Abril de 1561. (*Gobernantes del Perú*, II, 540-542).

gosa y Briviesca de Muñatones, se embarcaron con destino a España a fines de 1562. Poco antes de su partida salió con rumbo a España otro barco en el que viajaba Francisco de Fonseca, Capitán de la Guardia del Virrey Nieva. En este mismo barco viajaba también un residente en el Perú llamado Gaspar de Ribera. A cierta altura del viaje, Fonseca cayó enfermo y murió, y ciertos papeles secretos del Conde Nieva que Fonseca llevaba a España quedaron en poder de Gaspar de Ribera. Tan pronto como el barco llegó a España, Ribera puso en conocimiento de la Corte el contenido de los papeles secretos. El Rey comisionó de inmediato a Francisco Duarte, funcionario de la Casa de Contratación, y al Licenciado Ulloa, Juez de la Audiencia de los Grados de Sevilla, para que investigara el asunto. Toda la costa de España fué vigilada en vista de la próxima llegada de los comisarios. Quince días después de la llegada de Gaspar de Ribera, los comisarios llegaron a San Lucar y fueron arrestados. Todos sus documentos fueron confiscados y se interrogó severamente a sus criados⁵⁵. En esta forma se inició una investigación que desacreditó la misión de los comisarios.

Se probaron graves cargos contra los comisarios y el Conde de Nieva⁵⁶. Este y los comisarios habían usado las encomiendas como artículos de venta y como regalos para parientes y criados⁵⁷. Después de revocar todas las concesiones hechas por su predecesor, el Marqués de Cañete, el Conde de Nieva, confabulado con los comisarios volvió a vender las encomiendas a sus antiguos propietarios o a otros compradores. A pesar de tener órdenes de incorporar las encomiendas al terminar el plazo de dos vidas, la volvieron a otorgar poniéndoles un precio determinado. Cuando no se disponía de otras encomiendas, echaron mano a las que pertenecían a la Corona y vendieron encomiendas reales valuadas en un total de 160,000 pesos en tributo anual. Pasando por alto la prohibición de poseer más de una encomienda, el Conde de Nieva y los comisarios vendieron encomiendas a personas que ya eran dueñas de otras.

La corrupción de los comisarios y del Conde de Nieva, no se había limitado a la venta de encomiendas y de cargos públicos. Tan pronto como los comisarios llegaron a Lima, publicaron una orden en la que hacían mención a ellos mismos, como el "Consejo Real del Estado y el Tesoro", con jurisdicción suprema sobre todas las audiencias, a reglón

55 Nuestra fuente para la comprensión de los comisarios es una carta muy interesante de Alvaro de Zúñiga en España a su padre político, el Conde de Nieva, del 20 de Julio de 1563. La carta es necesariamente precisa, ya que Zúñiga está tratando de hacer entender hasta que punto estaba comprometido su padre político, por las pruebas presentadas por Gaspar de Ribera. Esta carta se encuentra en Schäfer, *Consejo real y supremo de las Indias*, II, pág. 42-45, nota 118.

56 Cargos de Lic. Ulloa contra Briviesca de Muñatones, sin fecha. (*Nueva colección de documentos ... de España y de sus Indias*, VI, 139-165.

57 Una lista de encomiendas concedidas por el Conde de Nieva aparece *La encomienda en el Perú* de Manuel Belaúnde Guinassi, (Lima, 1945). pág. 165-169.

seguido procedieron a conocer de juicios y dictar sentencias, haciendo uso de este falso poder para forrarse los bolsillos. Para evitar sospechas, el Conde de Nieva y los comisarios habían organizado una red de intermediarios para sacar su botín del Perú e introducirlo de contrabando en España. Emplearon por lo menos tres propietarios de barcos en tales viajes⁵⁸. En esta forma, una misión oficial creada para negociar la venta de la perpetuidad se convirtió en una conspiración organizada para saquear la Colonia.

El Licenciado Briviesca de Muñatones recibió una larga condena a prisión. Se prohibió a Ortega de Melgosa que ocupara cargos oficiales por un período de seis años. Parece haber estado menos complicado que Muñatones⁵⁹. La muerte de Diegas Vargas Carbajal en el Perú, impidió, por supuesto, que fuera procesado.

Con poderes para confiscar las propiedades del Conde de Nieva y para enviarlo a España para someterlo a un juicio, el Licenciado Lope García de Castro, nuevo Gobernador y Presidente del Perú, no llegó a la Colonia hasta el 25 de octubre de 1564. Para esa fecha el Conde de Nieva había muerto de un ataque de apoplejía el 19 de febrero de 1664. Como el Conde Nieva era tan licencioso como corrupto, y como había tenido un harén en los suburbios de Lima, lugar en el que llevó una vida escandalosa con damas de alcurnia, circularon rumores de que un rival celoso le había quitado la vida⁶⁰. Sin embargo, fué una apoplejía, quizás acentuada por sus actividades amorosas, la que en realidad puso final a la vida del Virrey.

El esfuerzo más serio para poner en práctica la perpetuidad en el Nuevo Mundo había terminado en un fracaso. En vez de traer una ayuda financiera a la corona, el Conde de Nieva y los comisarios habían dilapidado los fondos reales y puesto en serio peligro la posición de la Corona en el virreynato del Perú. El Tesoro Real en la Colonia estaba exhausto. Los puestos públicos y las encomiendas reales habían ido a parar a manos de los que habían ofrecido más. Los pretendientes, encolerizados por el favoritismo practicado por el Conde de Nieva, constituían una amenaza aún mayor que antes. Las discusiones sobre perpetuidad e incorporación habían soliviantado a todos los grupos de la sociedad peruana, mientras que, al mismo tiempo, la corrupción del Conde de Nieva y de los comisarios había debilitado el poder de la Corona para hacer frente a posibles levantamientos. Mientras tanto, fue necesario paralizar la controversia para poder restablecer la normalidad.

Cualquiera que fuera la bondad del programa tripatito de los comisarios y del Conde de Nieva, por el momento se encontraba anulado por las revelaciones sobre la codicia de estos personajes. Sin embargo,

58 Schäfer, *Consejo real y supremo de las Indias*, I, pp. 43-45, nota 118.

59 *Ibid.*, II, pág. 280.

60 *Ibid.*, I, pág. 43-44.

el fracaso de su misión no puso punto final a la lucha por la perpetuidad. Las discusiones sobre la perpetuidad y la idea tripartita persistieron hasta fines del siglo XVI y se prolongaron hasta comienzo del XVII. Pero la perpetuidad no tuvo ya ninguna posibilidad seria de ser establecida.

Capítulo IV

ESFUERZOS TARDIOS POR OBTENER LA PERPETUIDAD

1564-1601

Las discusiones sobre la perpetuidad continuaron durante más de medio siglo después del gran fracaso de los comisarios. La Corona siguió pensando en la perpetuidad con una mezcla de esperanza y de temor. Las necesidades económicas exigían su consideración como una medida de carácter financiero, pero las peligrosas consecuencias de la perpetuidad, que vaticinaban en los altos consejos de España, y los infructuosos esfuerzos del pasado, habían hecho que Felipe se volviera extremadamente cauteloso. Aunque siempre se mostró ansioso por iniciar discusiones sobre la perpetuidad, el Rey Felipe se mostró dubitativo en dar pasos concretos en esta materia. Fué así que repetidas veces se convocó a los altos consejos de estado y a las juntas de dignatarios de la administración colonial para que expresaran sus opiniones sobre la perpetuidad, pero nunca más se hizo un esfuerzo serio por llevar a la práctica la perpetuidad en el Perú.

Los importantes reajustes económicos y sociales que se producían entonces en el Perú influyeron también directamente en la lucha por la perpetuidad en la segunda mitad del siglo XVI. La incorporación de las encomiendas al terminar el plazo de dos vidas disminuía las filas de los encomenderos, y con ello su poder como una fuerza en la sociedad peruana. Ya en el año 1584, en el Perú sólo quedaban 360 encomenderos que percibían 800,000 pesos anuales por concepto de tributo. La mayor parte de estas encomiendas se encontraban ya en la segunda vida prevista en el plazo¹. La creciente debilidad de los encomenderos explica la razón por la que en este período sus grandiosas propuestas para comprar la perpetuidad con jurisdicción fueron reemplazados por solicitudes para prorrogar el plazo de una institución que moría a ojos vista. Durante este período el elemento criollo del Perú creció grandemente, lo que a su vez se reflejaba en el temor cada vez mayor en España de dar autoridad a una clase que tenía escasos lazos con la Corona. Por esta razón, muchos aconsejaron que el centralismo real fuera llevado a

1 Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pág. 329.

su conclusión lógica y que las encomiendas, por esa época prácticamente en manos de los criollos que habían heredado las concesiones a la muerte de los conquistadores, fueran incorporadas a la Corona al terminar el plazo de dos vidas. El gran desarrollo de la minería durante esta época acentuó la necesidad de que, frente a todas las amenazas posibles, el Perú fuera conservado para la Corona. Indudablemente, la posición de los encomenderos en el Perú se vio aún más debilitada por las mitas que absorbía a los indios de las encomiendas, por el trabajo forzoso en las minas y por la prohibición vigente de hacer uso de la encomienda para obtener mano de obra por la fuerza.

Apenas se había calmado la conmoción creada por las discusiones sobre la perpetuidad y el corrompido manejo de las encomiendas cuando el Licenciado Lope García de Castro, nuevo Gobernador y Presidente del Perú llegó a la Colonia en 1564.

Toda una hueste de pretendientes insatisfechos recibió con júbilo su llegada². Su indignación aumentó ante la dación de una orden real en la que se estipulaba que desde ese momento todas las encomiendas vacantes debían volver a la Corona³. Los favoritos del Conde de Nieva, temiendo por sus concesiones, se reunieron para complotar y amotinarse⁴. García de Castro llegó a la conclusión de que no era aconsejable reclamar para la Corona las encomiendas que había vendido Nieva, porque tan pronto como se adoptara esa medida una horda de pretendientes reclamaría la misma concesión y, en esta forma, no se serviría ni a la causa de la justicia ni a la causa de la paz⁵. Mientras los pretendientes exigían a gritos nuevas concesiones, los encomenderos descontentos bajo la dirección de Alonso Picado y Diego de Agüero, exigían la perpetuidad⁶. Hostigado por todos estos elementos, el indignado García de Castro deseaba, sin duda, que sus predecesores, Cañete y Nieva, se encontraran con vida para hacer frente a la acusación de haber dilapidado las concesiones de encomiendas⁷.

El crecimiento del elemento criollo, temido por el Conde de Nieva y los comisarios, constituían una gran preocupación para el Licenciado García de Castro. "Comprenda su Majestad", escribió al Rey, "que la gente que ahora habita estas tierras es diferente" y la tierra está "llena de criollos que han nacido aquí... y nunca han conocido al Rey ni esperan hacerlo". Muchos de los conquistadores estaban envejeciendo y muchos habían muerto. Algunos dejaron sus encomiendas al hijo mayor,

2 Carta de García de Castro al Rey, 29 de Noviembre de 1564. (Gobernantes del Perú, III, 15).

3 *Ibid.*, pág. 16.

4 Carta de García de Castro al Rey, 20 de Noviembre de 1564. (*Ibid.*, pág. 18).

5 Carta de García de Castro al Rey, 25 de Junio de 1566. (*Ibid.*, pág. 185).

6 Prólogo por José de la Riva-Agüero a la *Audiencia de Lima*, I, pág. lxx

7 Carta de García de Castro al Rey, 20 de Noviembre de 1564. (Gobernantes del Perú. III, 32).

posponiendo a otros hijos criollos, "hijos perdidos" que quedaban excluidos de la herencia por el derecho de primogenitura.

Otros no dejaron nada a sus hijos porque su muerte representó la terminación del plazo de dos vidas de sus concesiones⁸. Las filas de los pretendientes engrosaban con criollos que mantenían pocos lazos con la madre patria. García de Castro opinaba que su formación hacía aún más peligrosos a los criollos. "Han sido criados a caballo, con el arcabuz en la mano y cuando no tienen ingresos, Su Majestad puede estar seguro que ningún bien puede provenir de esto"⁹.

Ya en 1567 García Castro había elaborado un programa para la pacificación del Perú. Sostenía que debían cesar las discusiones sobre perpetuidad porque sólo servían para soliviantar a la colonia.¹⁰ El plazo de las encomiendas debería extenderse hasta la tercera vida para satisfacer a una parte del creciente elemento criollo. Algunas encomiendas reales deberían ser otorgadas para contentar a los pretendientes. Debería revivirse el cuerpo de lanceros, fuerza militar virreynal establecida por Cañete, para proporcionar un medio de vida a los pretendientes y para ayudar al mantenimiento de la paz.¹¹

Las recomendaciones del Licenciado García de Castro fueron desoídas. Considerando todavía la perpetuidad como una posible medida financiera, en 1568, con anterioridad a la partida de Francisco de Toledo como nuevo Virrey del Perú, el Rey Felipe ordenó que se renovaran las discusiones sobre la perpetuidad en una junta especial de Indias. Esta junta fué la primera de una serie convocada por el Rey Felipe II para discutir asuntos importantes de las Indias. En materias de importancia el cauto monarca deseaba contar con el mayor número posible de opiniones.

El Consejo de Indias había demostrado ser también un opositor incansable de la perpetuidad, y quizás Felipe convocó a esta primera junta para recibir nuevas opiniones sobre la perpetuidad.

La Junta de las Indias de 1568 incluía a dignatarios de cada uno de los altos consejos de estado de España. El poderoso Cardenal Diego de Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla, ejerció la presidencia de la Junta. Los otros miembros fueron Luis Méndez de Quijada, Presidente del Consejo de Indias, Dr. Vásquez y Licenciado Gómez Zapata, los dos miembros más antiguos del Consejo de Indias, el Dr. Velasco de Muñatones, del Consejo de Castilla y el Príncipe de Eboli y Ruy Gómez de Silva, dos de los favoritos del Rey en el Consejo de

8 Carta de García de Castro al Rey, 2 de Abril de 1567. (*Ibid.*, pág. 240).

9 Carta de García de Castro al Rey, 2 de Setiembre de 1567. (*Ibid.*, pág. 261-262).

10 Carta de García de Castro al Rey, 30 de Abril de 1565. (Archivo de Indias, Indiferente General 1530. pág. 200-201).

11 Carta de García de Castro al Rey, 2 de Setiembre de 1567. (*Gobernantes del Perú*, III, 261.)

Estado. Asistió también Francisco de Toledo, que acababa de ser nombrado Virrey del Perú.¹²

Debido a la diversidad de opiniones, la Junta no llegó a decisiones concretas sobre la perpetuidad.¹³ Por consiguiente, se presentaron al Rey las diversas opiniones para que ésta pudiera decidir. En el supuesto de que el Rey adoptara el programa tripartito recomendado por los comisarios y por el Conde de Nieva, la Junta recomendó las siguientes sugerencias. El Virrey debería decidir, teniendo presente las condiciones existentes en el Perú, si la perpetuidad era aconsejable y en qué condiciones. Debía también determinarse si el tercio significaba un tercio de la renta total o un tercio del número de encomiendas. El Virrey no sólo debería tener en cuenta la capacidad de pago de los posibles concesionarios de la perpetuidad, sino también que los méritos de los encomenderos determinarían la selección del tercio. Antes de las negociaciones, y con el fin de evitar contratiempos, el Virrey debería anunciar que sólo una tercera parte de las encomiendas sería concedida a perpetuidad.

En lo que respecta a las condiciones en que debería otorgarse la perpetuidad, la Junta estimaba que deberían seguirse la mayor parte de las instrucciones dadas a los comisarios. Puesto que el término "feudo" era inaceptable para los encomenderos, a aquellos a quienes se les concediera la perpetuidad debería dárseles también títulos tales como barón, conde u otros similares. La Junta propuso que con la perpetuidad se otorgara la jurisdicción civil pero no criminal. La jurisdicción criminal permitiría a los encomenderos intervenir en demasía en los asuntos de los "débiles y sometidos" indios. Aquellos que obtuvieran la perpetuidad y sus descendientes deberían recibir del Rey o de su representante el Virrey, las investiduras formales, y deberían pagar la mitad del tributo correspondiente al primer año anterior a esa medida.

La convocación de la Junta y sus recomendaciones sobre la perpetuidad tienen importancia por varias razones. Una y otras demuestran que, a pesar del fracaso de los comisarios, el Rey Felipe pensaba todavía en la posibilidad de vender la perpetuidad. El Rey simplemente estaba tratando de ganar tiempo hasta que García de Castro hubiera restaurado la normalidad para volver a hacer otro intento en la perpetuidad. Aunque los propios comisarios habían sido desacreditados, la opinión de la Junta indicaba que su programa tripartito era del agrado de muchos de los consejeros del Rey. En el controvertible asunto de la jurisdicción, los miembros de la Junta intentaron llegar a un equilibrio entre sus cuidados por la seguridad de los indios y las exigencias de los

¹² Schäfer, *Consejo real y supremo de las Indias*, II, 167.

¹³ Opinión de la Junta sobre la Perpetuidad, 1568. (*Documentos de la formación social*, I, 437-441).

encomenderos para obtener la jurisdicción proponiendo que se concediera la jurisdicción civil pero no la criminal.

Cuando Francisco de Toledo llegó al Perú en 1569 tenía poderes para negociar la venta de la perpetuidad. No fué hasta el 11 de enero de 1572, fecha en que el Virrey Toledo se encontraba en el Cuzco, que el Cabildo de esa ciudad pidió la apertura de las negociaciones sobre la perpetuidad. El Virrey preguntó al Cabildo qué suma estaban dispuestos a ofrecer y en qué condiciones. El Cabildo del Cuzco respondió que el precio de la perpetuidad debería ser determinado por el Virrey después de realizar negociaciones con cada encomendero. El Cabildo del Cuzco recomendó también que sólo 150, de un total de más de 400 encomiendas en el Perú, fueran vendidas a perpetuidad. Después de la incorporación a la corona de otras encomiendas, los ingresos provenientes de 150 encomiendas deberían ser dedicadas a sostener a los hijos y sobrinos de los encomenderos. Parte de este ingreso debería ser distribuido entre las órdenes religiosas a las que ingresarían muchos "hijos perdidos". De este ingreso debería reservarse una suma suficiente para 150 "hijos perdidos" que vivirían como caballeros con pensión.¹⁴ En esta forma, el Cabildo del Cuzco estaba dispuesto a aceptar que no todos los encomenderos podían comprar la perpetuidad. Sin embargo, los miembros del Cabildo creían que los descendientes de los encomenderos que dejaran de recibir la perpetuidad, y en esta forma perdieran su medio de vida, constituían una amenaza que debería neutralizarse mediante un sistema de pensiones.

Las negociaciones entre Toledo y los encomenderos del Cuzco terminaron el 29 de febrero de 1572. El 1º de marzo del mismo año, el diligente Virrey informó al Rey. La perpetuidad para todos, escribió, era irrealizable y no aconsejable. La mayor parte de los encomenderos eran demasiado pobres para pagar un precio elevado por la perpetuidad. Aún si todos estuvieran en condiciones de comprar la perpetuidad, la extracción de una suma tan grande de dinero sería ruinosa para la colonia. Después de haber examinado las recomendaciones de la Junta de 1568 y las solicitudes del Cuzco, Toledo hizo las siguientes propuestas para llevar a la práctica la perpetuidad. Debería realizarse una división tripartita de las encomiendas. La perpetuidad se concedería a gente de calidad y con medios para hacer la compra. Estas concesiones a perpetuidad deberían hacerse a los encomenderos en los sitios más estratégicos de la Colonia en forma tal que el Rey pudiera contar con una fuerza leal. En cada ciudad se deberían conceder en perpetuidad 4 ó 6 encomiendas. Al segundo grupo se le concederían encomiendas por el plazo de una vida, con pensiones y puestos administrativos para los encomenderos después de la incorporación a la Corona. Tanto las concesio-

14 Archivo de Indias, Indiferente General 1530, pág. 898-899.

nes a perpetuidad como las encomiendas a una vida deberían llevar consigo títulos de nobleza. El tercer grupo de encomiendas sería incorporado, y se daría preferencia a los descendientes de estos encomenderos al asignarse pensiones y cargos públicos.¹⁵

Habiendo emprendido la tarea de estabilizar en forma permanente a la Colonia y subyugar a un grupo de indios rebeldes dirigidos por Tupac Amaru, no es de sorprender que Toledo hiciera hincapié en los aspectos estratégicos y militares de la perpetuidad. Aunque la perpetuidad no fué concedida debe señalarse que las obligaciones de defensa que contraían los encomenderos, hasta aquí implícitas en las concesiones, fueron, durante y después del gobierno de Toledo, declaradas en forma expresa al hacerse las concesiones.¹⁶

Francisco de Toledo no creía que la perpetuidad por sí misma podría traer un trato humano para los indios. No hizo mención alguna de la concesión de jurisdicción con la perpetuidad. Creía que la perpetuidad debería ir acompañada de una legislación destinada a impedir la opresión de los indios. La prohibición de cambiar el tributo por mano de obra debería ser puesta en vigencia por los funcionarios reales. También se debía prohibir a los encomenderos el poseer propiedades dentro de sus encomiendas, porque ésta era la forma en que usurpaban las tierras de los indios. Los encomenderos deberían recibir instrucciones destinadas a impedir que los frailes oprimieran a los indios, porque Toledo creía que la alianza entre un fraile corrompido y un encomendero era lo que a menudo dejaba a los indios indefensos ante la opresión. Si un fraile o un encomendero oprimiera a los indios, deberían perder el tributo o el diezmo, respectivamente, por un año. Si reincidieran, el castigo sería la pérdida del tributo o el diezmo por 2 años. Por lo tanto, Toledo consideraba a la perpetuidad como una medida financiera destinada a ayudar a la Corona y como una medida de defensa de la Colonia, pero no como un medio para mejorar el trato dado a los indios.¹⁷

A pesar de las negociaciones con el Cabildo del Cuzco, Toledo notó una pérdida de interés en la perpetuidad. El 24 de septiembre de 1572 informó al Rey que las únicas solicitudes de perpetuidad provenían de unos pocos encomenderos ricos y prominentes. El Virrey propuso que se convocara a un Consejo General de procuradores de los encomenderos para estimular el interés por la perpetuidad.¹⁸ En 1574, Toledo repitió que el interés por la perpetuidad se limitaba a unos pocos encomenderos ricos. Recomendó que la perpetuidad se vendiera a estos encomenderos. La mayor parte de ellos eran hombres de calidad que tra-

¹⁵ Carta de Toledo al Rey, 1º de Marzo de 1572. (*Gobernantes del Perú*, IV, 56-61).

¹⁶ Levillier, *Francisco de Toledo*, I, 258-259.

¹⁷ Carta de Toledo al Rey, 1º de Marzo de 1572. (*Gobernantes del Perú*, IV, 61-62).

¹⁸ Carta de Toledo al Rey, 24 de Setiembre de 1572. (*Ibid.*, pág. 447-448).

tarían bien a sus encomendados y, por consiguiente, esas concesiones servirían a disipar los temores que los indios abrigaban con respecto a la perpetuidad. Estas concesiones podrían también suscitar la envidia de otros encomenderos y en esta forma, renovar el interés por la perpetuidad.¹⁹

Mientras Toledo elaboraba planes para romper la creciente apatía con respecto a la perpetuidad en el Perú, en 1573 el Rey Felipe apeló a las Cortes de Castilla para recibir de ellas recomendaciones sobre medidas encaminadas a aliviar los problemas financieros del Rey. El 4 de septiembre de 1573, la mayoría de las Cortes de Castilla recomendó que las encomiendas de indios se concedieran en perpetuidad a cambio de un porcentaje del tributo anual de cada encomendero. Como su petición a Felipe sobre la perpetuidad no recibiera respuesta, el 26 de junio de 1574 las Cortes de Castilla repitieron su propuesta para la venta de la perpetuidad.²⁰ Por lo tanto, mientras el interés por la perpetuidad se desvanecía en el Perú, en España se continuaba defendiendo la medida. Sin embargo, la apatía sería de corta duración en el Perú, porque conforme pasaba el tiempo y se acercaba la fecha de la incorporación de las encomiendas, era indudable que se producirían nuevos intentos por obtener la perpetuidad o la prórroga del plazo.

La discusión sobre la perpetuidad estuvo casi apagada hasta 1579, época en que el Rey Felipe convocó a la Junta de la Contaduría Mayor, otra de sus juntas especiales. Además de los miembros de los diversos consejos de estado, en esta Junta se encontraban el Licenciado Rodrigo Vázquez de Arce, del Consejo del Tesoro, y el Tesorero Francisco Garnica, quienes traían el punto de vista fiscal a los problemas presentados a la Junta.²¹ Después de leer cuidadosamente la gran cantidad de documentos sobre la perpetuidad que se habían acumulado durante más de medio siglo de controversia, la Junta llegó a elaborar un programa tripartito que era similar al recomendado por los comisarios.²² Una tercera parte de las encomiendas del Perú sería vendida a perpetuidad. El segundo tercio retendría el plazo de dos vidas y, después de la incorporación, sería concedido por otras dos vidas por servicios prestados a la Corona. La última tercera parte sería incorporada a la Corona después de cumplirse el plazo de dos vidas y se mantendría en este estado mientras el Rey lo estimara conveniente.

La Junta propuso que el pago por la perpetuidad se hiciera de la manera siguiente: los encomenderos que poseyeran concesiones por una vida pagarían la mitad del tributo recogido cada año durante un perio-

19 Carta de Toledo al Rey, 1574. (*Gobernantes del Perú*, V, 341-342).

20 José Martínez Cardós, "Las Indias y las Cortes de Castilla durante los siglos XVI y XVII", *Revista de Indias*, XVI (Madrid, 1956), pág. 361-362.

21 Schäfer, *Consejo real y supremo de las Indias*, I, 293.

22 Opinión de la Junta de la Contaduría Mayor sobre la Perpetuidad, 16 de Mayo de 1579. (*Documentos de la formación social*, I, 516-520).

do de 3 años. Los que tuvieran concesiones por dos vidas pagarían la mitad del tributo recogido cada año durante un período de dos años. Por lo tanto, estos dos grupos pagarían una quinta parte de su tributo anual a la Corona. El pago de un quinto era similar al "quinto real" cobrado sobre la plata y otros tesoros.

La Junta hizo también recomendaciones sobre las condiciones en que debería venderse la perpetuidad. Con la perpetuidad no se concedería ninguna forma de jurisdicción civil o criminal. La herencia debería ajustarse a las reglas del mayorazgo español, o sea que en la sucesión el hijo legítimo mayor y sus herederos serían preferidos al segundo hermano.²³ La herencia de una encomienda debería ir seguida por la investidura formal dentro de un período de 90 días. No se permitiría a ningún heredero hacerse cargo de la sucesión a menos que pagara la mitad de su tributo durante el primer año anterior a la investidura. Los sucesores a las encomiendas perpetuas deberían pagar también un quinto de su tributo anual a la Corona. La Junta propuso que la ejecución de este proyecto quedase en manos del Virrey y de los funcionarios reales en el Perú.

Durante 5 años el Rey Felipe no adoptó medida alguna sobre las propuestas de la Junta de la Contaduría Mayor. Cuando en 1584 se nombró un nuevo Virrey para el Perú, el Conde del Villar, la Junta sugirió que se le diera poderes para negociar la venta de la perpetuidad de conformidad con las recomendaciones de la Junta. El Rey Felipe titubeó declarando que como el nuevo Virrey estaba listo para salir no había tiempo suficiente para hacer preparaciones adecuadas. Como lo ha señalado Ernst Schäfer, en este mismo año el Rey tuvo tiempo suficiente para prohibir el cultivo de la vid y del olivo en las Indias pero, en cambio, titubeó en adoptar una decisión sobre la perpetuidad.²⁴ Los años de dura controversia habían hecho cauto al monarca en materia de perpetuidad. Aún cuando apeló a los estadistas con mayor experiencia en el reino para obtener de ellos sugerencias sobre la forma en que debería llevarse a cabo la perpetuidad, siempre encontró una diversidad de opiniones. Mientras que la Junta de 1568 recomendó la perpetuidad con jurisdicción civil, la Junta de la Contaduría de 1579 propuso la perpetuidad sin jurisdicción. Las dos juntas habían propuesto también dos formas diferentes de pago por la perpetuidad.

En 1584, justamente cuando Felipe había aplazado toda acción sobre las propuestas de la Junta de la Contaduría, Gaspar de Ribera presentó un programa para la prórroga del plazo de las encomiendas en las Indias. Poco se sabe de la vida de Gaspar de Ribera. Vino al Perú

23 El mejor informe de sucesión bajo el mayorazgo español se encuentre en José María Ots Capdequí, *Manual de historia del derecho español en las Indias*, Buenos Aires, 1945), pág. 122-123.

24 Schäfer, *Consejo real y supremo de las Indias*, I, 296.

desde España en 1551. Cuando estalló la rebelión de Girón en 1554, peleó en el ejército real y sufrió una herida en el brazo derecho en la batalla de Chuquianga. Ribera regresó a España en 1561 llevando pruebas contra los comisarios y el Conde de Nieva. Debido a su matrimonio y a "otros justos impedimentos", Ribera no había podido regresar al Perú.²⁵ El programa que Gaspar de Ribera presentó en 1584 fué desautorizado al comienzo, pero pronto obtuvo el apoyo del Licenciado Alonso Pérez, Procurador del Cuzco, y Francisco Juárez de Villena, Procurador de Nueva Granada.

El programa de Ribera comprendía propuestas, que, según él, traerían 20'000,000 de pesos de las Indias en 5 años. La tenencia de las encomiendas sería extendida durante una vida en cambio de un pago de 2,500 pesos por cada mil que rindiera una encomienda al año. La segunda propuesta pedía la venta de las encomiendas reales por un plazo de dos vidas, al precio de 8,000 pesos por cada mil de ingreso. La tercera propuesta de Ribera estipulaba que el Rey cobrara el diezmo de los indios, quienes desde ese momento estarían exentos del impuesto eclesiástico.²⁶

El Rey Felipe ordenó que la Junta de la Contaduría Mayor examinase el proyecto de Ribera y emitiera su opinión. Después de haber estudiado el plan y todos los materiales pertinentes, la Junta presentó un proyecto de perpetuidad que era virtualmente el mismo que había recomendado en 1579.²⁷ Siendo presionada para que diera una opinión concreta sobre el proyecto mismo de Ribera, el 27 de agosto de 1576 la Junta declaró su oposición basándose en los siguientes conceptos: los precios ofrecidos para la ampliación de los plazos y la venta de las encomiendas eran muy bajos. Al enajenar las encomiendas reales y al demorar la incorporación de las concesiones existentes, la Corona dejaría de percibir los ingresos procedentes de estas concesiones y en esta forma el precio era en realidad más bajo de lo que parecía. La ampliación del plazo y la venta de las encomiendas reales traería muchos problemas a los indios. Los encomenderos que no estuvieran en condiciones de comprar la ampliación del plazo quedarían descontentos. Muchos pretendientes se mostrarían insatisfechos al excluirseles de las concesiones por la venta de las encomiendas. Puesto que la encomienda seguiría siendo una concesión temporal, no se produciría ningún cambio en el trato dado a los indios por los encomenderos.²⁸

Informado sobre el proyecto de Ribera y las propuestas tripartitas de la Junta, el Conde del Villar, Virrey del Perú, se opuso a ambos programas. En junio de 1586 escribió al Rey que tanto el proyecto de

25 Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pág. 329.

26 *Ibid.*, pág. 395-397.

27 Opinión de la Junta de la Contaduría sobre la Perpetuidad, 25 de Enero de 1586. (Documentos de la formación social, I, 559-566).

28 Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pág. 478-490.

Ribera como la perpetuidad parcial produciría serios problemas en el Perú. El Virrey era partidario de la perpetuidad general sin conceder la jurisdicción a los encomenderos. El Conde del Villar sostenía que la perpetuidad general traería consigo la paz, una mejor defensa de la tierra y un trato humano para los indios.²⁹ Así, se hacía más patente que nunca el desacuerdo sobre la forma en que debía llevarse a efecto la perpetuidad.

Las discusiones sobre el proyecto de Ribera continuaron hasta 1589 en que Gaspar de Ribera regresó al Perú. El 13 de setiembre de 1591, Pedro Moya, Presidente del Consejo de Indias, solicitó del Rey que tomara una decisión sobre el proyecto de Ribera, porque los encomenderos esperaban su decisión "con gran expectativa".³⁰ En 1592, el Rey Felipe, exasperado por las opiniones contradictorias de los consejeros, suspendió todas las discusiones sobre la perpetuidad y prórroga de los plazos.³¹

La lucha por la perpetuidad no terminó durante el reinado de Felipe II. En 1600, dos años después de la ascensión de Felipe III al trono de España, el fraile dominico, Salvador de Ribera fue nombrado procurador de los encomenderos del Perú. Al año siguiente presentó al Rey una petición que encerraba los viejos argumentos en favor de la perpetuidad.³² Esta petición parece haber despertado algún interés en el Rey Felipe III y en el Duque de Lerma, su influyente favorito, porque estos refirieron el asunto a los altos consejos de estado.

Este nuevo esfuerzo por alcanzar la perpetuidad fué combatido por todos los Consejos a los que se refirió el asunto. El 23 de julio de 1602, el Consejo de Indias se opuso a la perpetuidad.³³ El 29 de noviembre de 1602, los miembros del Consejo de Estado por 5 votos contra 1, con un voto indeciso, se opusieron a la perpetuidad.³⁴ El 9 de diciembre de 1603, una Junta Especial de Perpetuidad se opuso a la medida.³⁵ Los argumentos presentados por estos Consejos eran similares. Se expusieron los viejos temores de que la perpetuidad daría como resultado la esclavización de los indios. El criollo peligroso reemplazó al antiguo conquistador con afanes de independencia como un posible rebelde si se le concedía la perpetuidad. Sin embargo, su argumento más sólido fué que los encomenderos no podrían pagar una suma importante por la perpetuidad. En general los encomenderos de Indias no sólo eran pobres, sino que la incorporación de sus encomiendas había ralea-

29 Carta del Conde de Villar al Rey sobre la perpetuidad, Junio de 1586. (Archivo de Indias, Indiferente General 1530, pág. 540-554).

30 Carta del Presidente del Consejo de las Indias al Rey, 13 de Setiembre de 1591. (Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pág. 623-624).

31 Schäfer, *Consejo real y supremo de las Indias*, II, 296.

32 Archivo de Indias, Indiferente General 1530, pág. 184-199.

33 Archivo de Indias, Indiferente General 1624, pág. 671.

34 *Ibid.*, pág. 688-697.

35 *Ibid.*, pág. 699-777.

do sus filias. Aún en el pasado, cuando el número de concesiones era mayor los encomenderos no pudieron proporcionar una suma importante por la perpetuidad. Es evidente que la unanimidad de los consejos de España contra la medida convenció al Rey Felipe III de que la perpetuidad no era aconsejable.

En 1619 Juan Ortiz de Cervantes, Procurador General de los Encomenderos del Perú, solicitó la perpetuidad. En la petición se sostenía que desde 1561, fecha en que los comisarios fueron enviados para negociar la venta de la perpetuidad, las condiciones en el Perú habían cambiado radicalmente. La paz permanente había sido establecida en la Colonia y el Corregidor se había convertido en el verdadero opresor de los indios. En la petición se proponía que dos tercios de las encomiendas fueran dados a perpetuidad y que el otro tercio fuera concedido por una vida más, después de la incorporación de la concesión a dos vidas. Ambos grupos recibirían la jurisdicción.³⁶ Esta petición no dió ningún resultado y se la incluye en este estudio sólo para demostrar la persistencia de la lucha por la perpetuidad.

Aunque a los encomenderos del Perú se les dió una donación por vida al ampliarse el plazo a 3 vidas en 1629, la institución estaba condenada a la incorporación. La encomienda fué creada para hacer frente a las condiciones especiales de la conquista y la colonización, pero ya en los siglos XVII y XVIII las pocas encomiendas restantes sólo servirían para impedir que la Corona gozara de esos ingresos. En 1720, por orden real las pocas encomiendas restantes en el Perú fueron incorporadas a la Corona.

La institución de la encomienda había muerto, pero mucho después de que los combatientes en la lucha por la perpetuidad yacían en sus tumbas, las huellas de esta institución en la vida del Perú y de otras regiones de Hispanoamérica eran evidentes. Muchos de los conquistadores y sus numerosos descendientes habían ocupado amplios espacios de tierra "libre", en la que, haciendo uso de la mano de obra india, construyeron haciendas que subsisten hasta hoy. Durante más de 50 años fué la institución de la encomienda la que proporcionó mano de obra forzada para el desarrollo de estas haciendas. Fué la institución de la encomienda la que dió forma a la relación de amo a siervo entre españoles e indios, relación que persistió mucho tiempo después en la forma del peón endeudado con el amo. Sólo en las últimas décadas los indios han progresado, liberándose de esta situación de subordinación que comenzó con los señores del incario, continuó con los conquistadores españoles y que ha continuado hasta el presente.

³⁶ Torres Saldamando, ed., *Libro primero de cabildos de Lima* (3 volúmenes, París, 1888-1900), II, 122-123.

CONCLUSIONES

Uno de los problemas más persistentes en el primer siglo de la colonización española en América fue la lucha por la perpetuidad. Esta lucha tuvo su origen en los intentos hechos por la centralista Corona española para hacer frente a las condiciones especiales de la conquista, que la obligaron a introducir la encomienda, institución feudal, y, al mismo tiempo, para impedir el fortalecimiento del feudalismo, a limitar la tenencia de esta institución a dos vidas. Por haber ganado a sus propias expensas las nuevas provincias para la Corona, los conquistadores aspiraban a un señorío permanente sobre los indios y al dominio de la jurisdicción, tal como sucedía con la nobleza feudal de Castilla. Casi desde el momento de su establecimiento legal en la Hispaniola en 1503, y hasta el siglo XVII, momento en que la reincorporación de las encomiendas a la Corona se realizaba con todo vigor, los encomenderos lucharon por obtener la herencia permanente de sus concesiones. En este estudio se ha establecido que la lucha por la perpetuidad no puede ser definida simplemente como una lucha entre las fuerzas del feudalismo y del centralismo o realismo. La lucha fue conformada por las condiciones que rodearon a cada esfuerzo por lograr la perpetuidad.

Durante la mayor parte de los primeros 50 años de la colonización, o sea hasta 1550, más o menos, la lucha por la perpetuidad debe ser considerada dentro del marco de una lucha española mucho más importante por la justicia en el Nuevo Mundo. Mientras que frailes humanitarios exigían la abolición de la encomienda como el único medio de aliviar la situación del indio oprimido, los encomenderos ofrecían la perpetuidad como otra solución al problema. Sostenían que al conceder la perpetuidad, el Rey ataría el destino del encomendero con el de sus encomendados, y que el encomendero trataría de preservar a los indios en interés del patrimonio de sus descendientes. También sostenían que la perpetuidad proporcionaría la seguridad necesaria para un gran desarrollo económico en las Indias y garantizaría una fuerza leal permanente de encomenderos en las colonias.

La historia de los primeros tiempos de la encomienda hasta después de haberse sentido los efectos de las Nuevas Leyes, puede ser caracterizada como un período de batallas indecisas entre las fuerzas contendoras. La perpetuidad se convirtió en uno de los extremos a los que llegaba el péndulo de la legislación real en un esfuerzo por detener la disminución de la población indígena, por premiar y mantener a los conquistadores y, al mismo tiempo, conservar las nuevas y ricas provincias contra los posibles designios de encomenderos que abrigaran ideas de independencia. A los encomenderos de la Nueva España se les hizo promesas de perpetuidad en 1528 y a los del Perú en 1533, promesas que no fueron cumplidas. Cuando en 1542 las fuerzas humanitarias y realis-

tas alcanzaron la victoria de las Nuevas Leyes, que virtualmente abolieron la encomienda, los encomenderos del Perú se alzaron en rebelión y la Nueva España estuvo muy cerca de la rebeldía. Amenazado con una rebelión abierta y ante las protestas de los encomenderos y de las órdenes religiosas, el Emperador Carlos V revocó las más importantes de las Nuevas Leyes. En 1546, el Emperador prometió, una vez más, la perpetuidad a la Nueva España, pero ésta no se llevó a la práctica. Se conservó la encomienda a dos vidas como una transacción entre los puntos de vista humanitario, realista y feudal. Debe recordarse también, que durante este período de vacilación real con respecto a la encomienda, las instituciones del centralismo real iban siendo introducidas tenazmente en la colonias, limitándose así la independencia de los encomenderos.

Lo que puede ser considerado como el segundo período en la lucha por la perpetuidad, comenzó en los últimos años del reinado de Carlos V, y continuó durante el reinado de Felipe II, de 1556 a 1598. Bajo el peso de la bancarrota real, la gran lucha ideológica sobre la justicia de la encomienda cedió ante la fuerza del dinero. Evidentemente, continuó el intercambio de los viejos argumentos sobre el problema, pero el poder de las fuerzas contendientes llegó a ser un factor decisivo. En 1555, Antonio de Ribera, Procurador de los encomenderos del Perú, ofreció 7'600,00 pesos por la perpetuidad con jurisdicción civil y criminal en segunda instancia, o la autoridad de conocer de las apelaciones que hicieran los indios de las sentencias dictadas por los jefes indígenas locales. Interesado en la oferta, el Rey Felipe II, que se encontraba en desesperada situación financiera, nombró en 1556 a los comisarios para negociar la venta de la perpetuidad en el Perú. Apenas habían partido los comisarios para el Perú en 1560, cuando Bartolomé de las Casas y Domingo de Santo Tomás, procuradores de los caciques del Perú, ofrecieron 100,000 ducados más que los encomenderos para la incorporación de las encomiendas a la Corona. Deseoso de estudiar todas las posibilidades, el Rey Felipe nombró a Domingo de Santo Tomás para que organizara a los caciques del Perú en favor de la incorporación. Por primera vez en su historia, la lucha por la perpetuidad se trasladó de los Consejos y de las Cortes de España al Virreynato del Perú.

La posición del Rey Felipe II también encontraba resistencia en España. Uno de los aspectos más interesantes e importantes de este período de la lucha por la perpetuidad es que ofrece un ejemplo de la resistencia de un Consejo de Estado a la resolución de un Rey de España. Asumiendo el papel de guardián de la autoridad real en el Perú, el Consejo de Indias demostró ser un incansable enemigo de la perpetuidad y, sin duda, ejerció una influencia moderadora sobre el urgido Rey Felipe II. Se opuso a un Rey determinado, a fin de preservar el patrimonio real de las posibles consecuencias que traería el conceder un mayor poder a los encomenderos de tendencia independiente. Temero-

so que la venta de la perpetuidad con jurisdicción sujeta sólo a la apelación a la Corona, tal como lo había sugerido Felipe II en su plan de 1556, pudiera conducir a la rebelión de los encomenderos y a la desintegración del Imperio en unidades independientes, el Consejo de Indias expresó una enérgica protesta contra tal medida. El hecho de que en las instrucciones sobre perpetuidad preparadas para los comisarios en 1569 no se hiciera mención de la venta de la jurisdicción con la perpetuidad es, sin duda alguna, una prueba del efecto de la oposición presentada por el Consejo.

En 1561, la llegada a Lima de los comisarios encendió la chispa de una lucha que pone de manifiesto muchas de las realidades sociales y económicas de la época. Se hicieron patentes las actitudes frente a la encomienda, actitudes enraizadas en intereses políticos, sociales, económicos y espirituales. La posesión de la encomienda sirvió de base a una naciente aristocracia feudal, y el comienzo de las negociaciones para la venta de la perpetuidad fué un asunto de vital interés para todos en la Colonia. Para los moradores no encomenderos, que constituían la mayoría de españoles desposeídos en la Colonia, la perpetuidad significaba su definitiva exclusión de la concesión de encomiendas, el predominio de la vital mano de obra india por los encomenderos y el fortalecimiento de una aristocracia que ya dominaba el poco gobierno local que permitía la Corona. Por consiguiente, no es de sorprender que en una carta a los comisarios, los moradores no encomenderos del Cuzco protestaran amargamente contra las negociaciones sobre la perpetuidad. La perpetuidad no sólo contaba con la oposición de estos moradores en todo el Virreynato del Perú, sino que los turbulentos y numerosos pretendientes a encomiendas, quienes temían que la perpetuidad pusiera fin a toda nueva concesión, constituían una grave amenaza a la paz y seguridad de la Colonia.

La oposición más poderosa a la perpetuidad vino de una coalición del clero, los caciques y unos pocos funcionarios reales humanitarios que se alinearon con Domingo de Santo Tomás en los esfuerzos por comprar la incorporación de las encomiendas al trono. Para los caciques, jefes indígenas tradicionales de los indios que gozaban de la jurisdicción local bajo la legislación española, la perpetuidad con jurisdicción, tal como la pedían los encomenderos, representaba una amenaza a su poder sobre los indios. En su oposición a la perpetuidad y en sus esfuerzos por comprar la incorporación, los caciques del Perú apelaron al clero en busca de dirección. La oposición del clero a la perpetuidad representa un interesante alejamiento de la posición adoptada por órdenes religiosas en las pasadas luchas sobre la encomienda, época en que el clero de las colonias había protestado contra las Nuevas Leyes y favoreciendo la perpetuidad.

Si bien muchos miembros del clero, antes de la promulgación de las Nuevas Leyes y la tormentosa situación posterior, habían apoyado el concepto feudal, jerárquico del Gobierno, haciendo hincapié en la necesidad de contar con una aristocracia colonial rica y poderosa para mantener la paz y fomentar la religión, muchas cosas habían ocurrido desde entonces para hacerles cambiar de opinión. Las disposiciones de las Nuevas Leyes que prohibían a las órdenes religiosas poseer encomiendas permanecieron en vigor, en forma tal para 1561, el clero del Perú no tenía intereses en la institución. Los encomenderos no sólo continuaron rebelándose y oprimiendo a sus encargados, sino que en 1561 el clero estaba convencido de que constituían un impedimento para la conversión. El hecho de que los encomenderos fueran dueños del nombramiento de sacerdotes en las doctrinas situadas en sus encomiendas, los constantes conflictos entre el clero y los encomenderos sobre el pago de diezmos, y las intromisiones ilegales de los encomenderos en los pueblos de indios, explican la hostilidad del clero a la institución. La perpetuidad con jurisdicción habría significado no sólo la continuación de esta situación, sino que habría aumentado el poder de los encomenderos y legalizado su residencia en los pueblos de indios. Para el clero y los caciques, quienes consideraban a los pueblos de indios como su "dominio", este hecho constituía una amenaza a la que debía combatirse a toda costa. Por consiguiente, ya en 1561 la mayor parte del clero y los reformadores humanitarios constituían un sólo frente en su oposición a la perpetuidad y en su defensa de la incorporación.

La lucha por la perpetuidad en el Perú se había polarizado. En un extremo se mostraban los encomenderos que exigían la jurisdicción junto con la perpetuidad y hacían de aquélla un requisito del pago. En el otro extremo se hallaban los caciques que bajo la dirección del fraile dominico, Domingo de Santo Tomás, intentaban comprar la incorporación de las encomiendas al trono ofreciendo más que los encomenderos. Ninguna de estas dos fuerzas ganó la batalla. Los encomenderos del Perú sólo podían ofrecer un total de 3'338,000 pesos, cifra muy distante de los 7'600,000 pesos prometidos por Antonio de Ribera en 1555. Los comisarios rechazaron el movimiento en favor de la incorporación considerándolo sólo un plan concebido por los caciques y el clero pero con muy poco apoyo popular de las masas indias. Ponían en duda tanto la capacidad de los caciques para pagar la suma prometida como la bondad de la incorporación total que quince años antes había llevado a la rebelión a los encomenderos.

Con poderes para elaborar un plan destinado a llevar a la práctica la perpetuidad y basado en sus observaciones en el Perú, los comisarios trataron de encontrar el equilibrio entre las fuerzas en conflicto, a fin de mantener la paz y obtener la mayor suma posible de dinero para el Rey. Recomendaron una división tripartita de las encomiendas. Una

tercera parte de las encomiendas sería vendida en perpetuidad con jurisdicción civil y criminal en segunda instancia. Otra tercera parte sería incorporada a la Corona al terminar el plazo de dos vidas a cambio de un pago por los caciques. La última tercera parte sería incorporada al terminar el plazo de dos vidas, y sería concedida nuevamente por una vida pero sin jurisdicción. Esta última parte constituía un esfuerzo por satisfacer a los pretendientes y asegurar la existencia de un fondo destinado a premiar futuros servicios a la Corona.

Cualquiera que fuese la bondad del programa de los comisarios, fué anulado al hacerse público que habían saqueado el tesoro real del Perú. De aquí que mientras que los diversos sectores se apasionaban por la discusión sobre la perpetuidad y la incorporación, la posición de la Corona en la Colonia se vió seriamente debilitada por la corrupción. El Rey Felipe II comprendió que debía cesar toda discusión sobre la perpetuidad hasta que se restableciera la normalidad. El esfuerzo más importante por establecer la perpetuidad en el Nuevo Mundo había terminado en un gran fracaso.

Nunca más se realizaría un esfuerzo serio por establecer la perpetuidad. Desde el año 1568 al 1601, hubo discusiones periódicas sobre la perpetuidad en los consejos de España, pero no se adoptó ninguna medida. Conforme aumentaban sus deudas, el Rey Felipe II apeló continuamente a juntas de expertos para recibir sus opiniones sobre la perpetuidad, pero su desesperación financiera no pudo jamás superar sus temores sobre las consecuencias de tal acción. En la colonia del Perú, la incorporación de las encomiendas al terminar el plazo de dos vidas disminuía constantemente las filas de los encomenderos. Estos pasaron de sus grandiosos planes para comprar la perpetuidad con jurisdicción a esfuerzos por obtener la prórroga de sus concesiones. Fracasaron en sus empeños, y poco a poco la encomienda fué desapareciendo de la escena.

En este análisis se ha mencionado frecuentemente la opresión atribuible al corto plazo de la encomienda y la afirmación de los encomenderos de que la perpetuidad cambiaría el trágico curso de las relaciones raciales. Es interesante señalar que por lo menos en un moderno estudio del Perú colonial, Phillip Ainswort Means, opina que el fracaso de la Corona para conceder la perpetuidad con jurisdicción es la "gran lección práctica del período colonial".¹ Means sostiene que "un sistema social en el que las encomiendas convertidas en señoríos feudales permanentes, cuyos señores hubieran poseído la plenitud de la jurisdicción señorial, habría dado a la sociedad virreinal del Perú exactamente lo que necesitaba... Lo que los indios del Perú gozaban bajo los Incas, y cuya memoria atesoraban con tanto empeño y durante tanto tiempo después de la conquista, era el paternalismo. Para ser felices los indios necesi-

1 P. A. Means, *Fall of the Inca Empire*, (New York, 1932), págs. 295-298.

taban un modo de vida en el cual el trabajo esté razonablemente proporcionado con el descanso, estando ambos gobernados por un íntimo conocimiento de las condiciones por parte de los administradores. Si la encomienda se hubiera convertido en una institución permanente, habrían gozado nuevamente de un paternalismo del tipo que mejor se adaptaba a ellos. Cada encomendero habra sido como un Inca en pequeño para la gente de su tierra, y los hubiera gobernado mediante una jerarquía de funcionarios conformada benévolamente en la de los antiguos Incas". Por consiguiente, Means considera a la perpetuidad con jurisdicción, como el primer paso hacia un feudalismo paternal y como un antídoto tanto para los excesos de la encomienda a corto plazo como para el crecimiento de un burocracia real que "estaba hambrienta de dinero y protegido por el complejo del espacio tiempo". Aunque el propósito del autor ha sido establecer las realidades históricas de la lucha por la perpetuidad en el Perú, conviene hacer algunos comentarios a la tesis de Means. Su suposición de que el gobierno de los Incas era de un paternalismo benévolo, está en contradicción con la opinión de muchos investigadores coloniales y modernos que pintan al gobierno de los Incas como una tiranía o, por lo menos, en forma mucho menos favorable que Means. Al sostener la hipótesis de que si la perpetuidad con jurisdicción se hubiera llevado a la práctica, el paternalismo de los encomenderos habría sustituido al de los Incas, Means corre el peligro de hacer un paralelo entre dos personalidades históricas que fueron moldeadas por dos sociedades diferentes. La relación de amo a siervo entre el encomendero y el indio carecía del lazo de simpatía existente en las relaciones feudales entre pueblos de una misma raza y una misma cultura.

Sin embargo, es arriesgado tratar de encontrar argumentos en apoyo de la hipótesis sobre los efectos de la perpetuidad. Aún contando con la ventaja de la perspectiva histórica y con siglos de progreso en el estudio de los asuntos humanos, sería muy difícil para el historiador moderno añadir algo a los argumentos en pro y en contra de la perpetuidad elaborados por las mentes más dotadas del siglo XVI español. Ambos campos presentaron argumentos de fuerza. El gran volumen de pruebas documentales sobre la perpetuidad certifica que España luchó durante mucho tiempo pero sin éxito para llegar a una decisión. El historiador moderno que decide tomar una posición, en favor o en contra de la cuestión de la perpetuidad, debe hacerlo sólo después de sopesar las fuerzas en acción durante ese período.

Con la finalidad de aumentar nuestro conocimiento sobre estas fuerzas y de arrojar luz sobre un período crucial de la historia del virreynato del Perú, es que este análisis se ofrece como una contribución.

EXAMEN DE LAS FUENTES UTILIZADAS EN ESTE ESTUDIO Y POSIBLES PROYECTOS DE INVESTIGACION SOBRE LA ENCOMIENDA EN EL PERU

Las fuentes más útiles usadas en la preparación de este estudio fueron las copias fotostáticas de dos legajos del Archivo de Indias de Sevilla, que fueron proporcionadas por la Biblioteca del Congreso. Estos legajos, Indiferente General N° 1624 e Indiferente General N° 1530 están llenos de peticiones, órdenes reales, y opiniones oficiales sobre la lucha por la perpetuidad en el Nuevo Mundo. En relación con la lucha por la perpetuidad en el Perú, el autor consideró que dos de estos documentos eran especialmente reveladores. El primero es una larga opinión formal de Diego de Robles, funcionario real en las Indias durante 20 años y que alguna vez desempeñó el cargo de Tesorero en Potosí (Indiferente General N° 1624, pp. 565-592) ¹. Escrita alrededor del año 1579, esta opinión ofrece un excelente resumen del problema de la perpetuidad, junto con un análisis detallado de los distintos puntos de vista sobre el problema en el Perú. El segundo es otra larga opinión formal del Licenciado Ramírez de Cartagena, quien en 1561 fue encargado por los tres comisarios reales para llevar importantes documentos del Perú al Rey de España (Indiferente General N° 1530, pp. 275-321). Escrita en 1562 ó 1563, esta opinión ofrece un resumen detallado de las actividades de los comisarios. A pesar de la riqueza del material sobre la perpetuidad, estos legajos no nos dan en forma alguna, un cuadro general del problema.

Para conocer otros materiales importantes sobre la lucha misma y sobre las condiciones en que se desarrollaban los esfuerzos por obtener la perpetuidad, el autor consultó muchas de las colecciones impresas de documentos. De los volúmenes que se citan a continuación se obtuvo material muy valioso sobre la lucha por la perpetuidad en el Perú:

Richard Konetzke, editor. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*, vol. I, (Madrid, 1953).

Roberto Levillier, editor, *Audiencia de Lima, correspondencia de presidentes y oidores*. Prólogo de José de la Riva Agüero, vol. I, (Madrid, 1922).

— editor, *Gobernantes del Perú*, Cartas y papeles, Siglo XVI, vols. I-IV, (14 vols. Madrid, 1921-1926).

Francisco de Zabálburu y José Sancho Rayón, editores, *Nueva Colección de documentos inéditos para la historia de España y de sus Indias*, vol. VI, (6 vols. Madrid, 1892-1896).

El documento más importante en estos volúmenes es una Carta del Conde de Nieva y de los comisarios al Rey, del 4 de mayo de 1562. (*Gobernantes del Perú*, I, 395-471). Se trata de una relación detallada

1 No debe confundirse con una opinión de 1568 del mismo Diego de Robles que se encuentra en la *Nueva Colección de documentos... de España y sus Indias*, VI, 268-274.

y realizada en el lugar del esfuerzo más serio para poner en práctica la perpetuidad en el Nuevo Mundo. En la Bibliografía de este estudio se indican otras colecciones que demostraron ser útiles.

Las fuentes de que dispuso el autor no fueron suficientes para aclarar un aspecto importante de la lucha por la perpetuidad en el Perú. La investigación de archivos probablemente ofrecería más información sobre los viajes efectuados por Domingo de Santo Tomás y Juan Polo de Ondegardo de Lima a La Plata, como representantes en las Juntas de Caciques organizadas para comprar la incorporación de las encomiendas a la Corona. En este sentido, el diligente Padre Rubén Vargas Ugarte ha hecho algunos progresos en su *Historia del Perú-Virreinato, 1551-1600*, (Buenos Aires, 1949), pp. 135-141. Como un permanente defensor de la causa de los indios, el fraile dómico, fray Domingo de Santo Tomás, merecía un artículo erudito y aun una biografía. No sólo fue el dirigente de los indios del Perú en su lucha contra la perpetuidad, sino que parece haber participado en la mayor parte de las grandes batallas libradas de 1545 a 1575 en la lucha española por la justicia².

Sobre la encomienda en el Virreinato del Perú no se ha escrito ninguna monografía comparable a la de Lesley B. Simpson, *The Encomienda in New Spain* (Berkeley and Los Angeles, 1950). Silvio A. Zavala, historiador mexicano, ha hecho una contribución fundamental en su *La encomienda indiana* (Madrid, 1935), que se refiere a la encomienda en la Nueva España y en el Perú. *La encomienda en el Perú* (Lima, 1945), de Manuel Belaúnde Guinassi, se basa fundamentalmente en las Leyes de Indias y, por consiguiente, su alcance y su utilidad son limitados. Desde el punto de vista jurídico, también se puede espigar mucha información sobre la encomienda en las obras de dos juristas del siglo XVII. Nos referimos al *Tratado de confirmaciones reales, 1630* (Buenos Aires, 1922) de Antonio León Pinelo, y a *Política Indiana* (Madrid, 1648) de Juan de Solórzano Pereira. Para la Capitanía General de Chile, estrechamente relacionada con el Virreinato de Perú, la obra básica continúa siendo *Las encomiendas indígenas de Chile, 2 vols.* (Santiago, 1909-1910) de Domingo Amunátegui Solar. Los trabajos de José Ots Capdequí y otros que aparecen en la Bibliografía, fueron también útiles en la preparación de este estudio.

A pesar de que estos trabajos, colectivamente, representan un progreso substancial en el estudio de esta importantísima institución, un vacío subsiste en la historia de la encomienda. La tendencia ha sido tratar la encomienda desde el punto de vista de su evolución de las Antillas a Tierra Firme, haciendo hincapié en la política real con respecto a la institución. No se han hecho esfuerzos sostenidos por analizar el pa-

² El autor no dispuso de la siguiente obra sobre Domingo de Santo Tomás: José María Vargas, *Fray Domingo de Santo Tomás*. (Quito, 1937).

pel político, social y económico desempeñado por los encomenderos en la vida del Virreinato del Perú. Y el no haberse realizado estos esfuerzos revela, sin duda alguna, una escasez de fuentes para tal estudio. No han llegado hasta nosotros ni registros del funcionamiento de una encomienda ni diarios escritos por encomenderos. Quizás la investigación en archivos, en busca de fuentes manuscritas tales como *probanzas* de los servicios de los conquistadores, juicios de residencia y visitas (investigaciones) de la acción oficial de los administradores reales, arroje cierta luz sobre este aspecto, que es uno de los más importantes de la colonización española³.

De conformidad con su convicción de que la historia social y económica constituye un campo muy poco explorado en la historiografía colonial de América Latina, el autor ha intentado analizar la lucha por la perpetuidad en esos términos. Una vez que la lucha fue transferida de España al Perú con la llegada de los comisarios en 1561, tomaron forma definida las actitudes frente a la encomienda, actitudes basadas en intereses políticos, sociales, económicos y espirituales. Fueron útiles para este propósito, junto con los manuscritos y colecciones documentales citadas previamente, un cierto número de monografías y artículos eruditos sobre la materia. Se consultaron dos obras coetáneas de funcionarios coloniales. En los aspectos fiscales de la encomienda en el Perú, resulta indispensable la obra de Gaspar de Escalona y Agüero: *Gazophilatium regium perubicum* (Madrid, 1647). *Gobierno del Perú* (Buenos Aires, 1910), escrita a fines del siglo XVI por un Oidor de la Audiencia de Charcas, Juan de Matienzo, constituye una mina de información vital sobre este período. Para poder afirmar que los encomenderos dominaban políticamente los cabildos del Perú, se consultó a menudo la obra *Cabildo in Peru under the Hapsburgs* (Durham, N. C., 1954) de John P. Moore. Un artículo especialmente revelador, que se refiere en parte al procurador y a la perpetuidad, es el de Juan Bromley, "El Procurador de Lima en España", *Revista Histórica*, XXI (Lima, 1955), pp. 76-101. De la obra de Woodrow Borah, *Early Colonial Trade and Navigation Between Mexico and Perú* (Berkeley and Los Angeles, 1954), se obtuvo mucha información sobre las condiciones económicas durante este período. Los estudiosos de la administración colonial en el Perú recibirán con beneplácito, como lo hizo el autor de este estudio, el detallado y erudito trabajo de Guillermo Lohman Villena, *El Corregidor de Indios en el Perú bajo los Austrias* (Madrid, 1957).

Este breve análisis no incluye todos los trabajos utilizados en la preparación de este estudio. En la Bibliografía que sigue se reúnen todas las obras usadas.

3 Véase Hanke: *The Spanish Struggle for Justice*, pp. 83-86.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES MANUSCRITAS

Copias fotostáticas de dos legajos que fueron prestadas por la Biblioteca del Congreso:

Archivo de las Indias, Indiferente General N° 1530, con la indicación "Descripción, población y derroteros de viajes, 1521-1818", pero que realmente contiene una enorme cantidad de materiales importantes sobre la perpetuidad.

Archivo de las Indias, Indiferente General N° 1624, "Expedientes respectivos a la perpetuidad de las encomiendas de indios, 1517-1621".

Las páginas de estos legajos fueron numeradas arbitrariamente al sacarse las copias fotostáticas, y estos son los números de páginas citados en este volumen.

COLECCION DE MATERIAL IMPRESO

Las colecciones de documentos publicados sobre la historia de Hispano América han sido de una utilidad invaluable y se les cita tan frecuentemente que ha sido menester usar abreviaturas de sus largos títulos, tal como se indican en la Lista de Abreviaturas.

LISTAS DE OBRAS CONSULTADAS

- Amunátegui Solar, Domingo. *Las encomiendas indígenas de Chile*, 2 vols. Santiago, 1909-1910.
- Barriga, Víctor M., ed. *Documentos para la historia de Arequipa*. 3 vols. Arequipa, 1939-1955.
- Belaúnde Guinassi, Manuel. *La encomienda en el Perú*. Lima, 1945.
- Borah, Woodrow. *Early Colonial Trade and Navigation Between Mexico and Peru*. Berkeley and Los Angeles, 1954.
- Bromley, Juan. "El procurador de Lima en España", *Revista histórica*, XXI (Lima, 1956), 76-101.
- Carande Thobar, Ramón. *Carlos V y sus banqueros*. 2 vols. Madrid, 1943-1949.
- Casas, Bartolomé de las. *Historia de las Indias*. Editado por A. Millares Carlo, con un estudio preliminar de L. Hanke. 3 vols. México, 1951.
- Castro, Alonso de. "Parecer del Muy Revedendo Padre Fray Alonso de Castro, de la Orden de San Francisco, cerca de dar los yndios perpetuos del Perú a los encomenderos", *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*, IV (Madrid, 1933), 238-243.
- Camberlain, Robert S. *Castilian Backgrounds of the Repartimiento-Encomienda*. Contributions to American Anthropology and History, Carnegie Institution, Publ. N° 509, V (Washington, D. C., 1939), 19-66.
- Cieza de León, Pedro. *The War of Quito and Inca Documents*. Traducción y edición de Sir Clements Markham. London, 1913. (Hakluyt Society, Second series, N° 31).
- Clemence, Stella R., ed. *The Harkness Collection in the Library of Congress. Calendar of Spanish Manuscripts Concerning Peru, 1531-1651*. Washington, 1932.
- Dávila, Vicente, ed. *Encomiendas*. 3 vols. Caracas, 1927-1945.
- Díaz del Castillo, Bernal. *The True History of the Conquest of New Spain*. 5 vols. London: Hakluyt Society, 1916.
- Documentos escogidos de la casa de Alba*. Madrid, 1891.
- Encinas, Diego de. *Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas ... tocantes al buen gobierno de las Indias, y administración de la justicia en ellas*. 4 vols. Madrid, 1596.
- Escalona y Agüero, Gasparo de. *Gazophilatium regium perubicum*. Madrid, 1647.
- García Icazbalceta, Joaquín, ed. *Nueva colección de documentos para la historia de México*. 6 vols. México, 1886-1892.
- Hackett, Charles W., ed., *Historical Documents Relating to New México, Nueva Vizcaya and Approaches Thereto, to 1773*. 3 vols. Washington, D. C., 1923-1927.
- Hamilton, Earl J. *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*. Cambridge, Mass., 1934.
- Hanke, Lewis. *Bartolomé de Las Casas, an Interpretation of his Life and Writings*. The Hague, 1951.
- . *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*. Philadelphia, 1949.

- Helps, Arthur. *The Spanish Conquest in America and its Relation to the History of Slavery and to the Government of the Colonies*. Ed. by M. Oppenheimer. 4 vols. London, 1900-1904.
- Herrera y Tordesillas, Antonio de. *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano, 1601*. 10 vols. Asunción, 1944.
- Huntington Library. *From Panama to Peru; the Pizarro-La Gasca Manuscript Collection*. London, 1925.
- Jiménez de la Espada, Marcos, ed. *Relaciones geográficas de Indias*. 4 vols. Madrid, 1881.
- Konetzke, Richard, ed. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*. Vol. I. Madrid, 1953.
- Lee, Bertram T. and Bromley, Juan, edit. *Libros cabildos de Lima, 1534-1611*. 16 vols. Lima, 1935-1948.
- Levillier, Roberto, ed. *Audiencia de Charcas. Correspondencia de presidentes y oidores*. 3 vols. Madrid, 1918-1922.
- ed. *Audiencia de Lima. Correspondencia de presidentes y oidores*. Prólogo por José de la Riva Agüero. Madrid, 1922.
- *Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú; su vida, su obra, 1515-1582*. 3 vols. Buenos Aires, 1935-1942.
- ed. *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, siglo XVI*. 14 vols. Madrid, 1921-1926.
- ed. *Organización de la iglesia y órdenes religiosas en el virreinato del Perú en el siglo XVI, documentos del Archivo de Indias*. 2 vols. Madrid, 1926.
- León Pinelo, Antonio de. *Tratado de confirmaciones reales, 1630*. Introd. de Diego de Molinari. Buenos Aires, 1922. (Biblioteca argentina de libros raros americanos, vol. I).
- Lipschutz, Alejandro. *El Indoamericanismo y el problema racial en las Américas*. Santiago, 1944.
- Lizárraga, Reginaldo de. *Descripción de las Indias; crónica sobre el antiguo Perú, concebida y escrita entre los años 1566 a 1602*. Lima, 1946.
- Lohmann Villena, Guillermo. *El corregidor de Indios en el Perú baja los Austrias*. Madrid, 1957.
- Martínez Cardós, José. "Las Indias y las Cortes de Castilla durante los siglos XVI y XVII", *Revista de Indias*, XVI (Madrid, 1956), 357-376.
- Matienco, Juan de. *Gobierno del Perú*. Buenos Aires, 1910.
- Means, Philip A. *The Fall of the Inca Empire*. New York, 1932.
- Mendiburu, Manuel de. *Diccionario histórico-biográfico del Perú*. Segunda edición. 11 vols. Lima, 1931-1935.
- Merriman, Roger B. "A Note on the Finances of Philip II", *Revue Hispanique*, LXXXI (1933), 70-84.
- *The Rise of the Spanish Empire in the Old World and the New*. 4 vols. New York, 1918-1934.
- Moore, John P. *The Cabildo in Peru Under the Hapsburgs*. Durham, N. C., 1954.
- Moses, Bernard. "The Economic Condition of Spain in the Sixteenth Century". *American Historical Association Annual Report*, n° 1 (1893), 125-133.
- Ots Capdequí, José María. *Estudios de la historia del derecho español en las Indias*. Bogotá, 1940
- *Instituciones sociales de la América española en el período colonial*. La Plata, 1934.
- *Manual de historia del derecho español en las Indias*. Buenos Aires, 1945.
- Parry, John H. *The Sale of Public Offices in the Spanish Indies Under the Hapsburgs*. Berkeley and Los Angeles, 1953.
- *The Spanish Theory of Empire in the Sixteenth Century*. Cambridge, Mass., 1940.
- Porrás Barrenechea, Raúl. *Cedulario del Perú*. 2 vols. Lima, 1944.
- Romero, Carlos A. "Breves apuntes sobre la perpetuidad de las encomiendas en el Perú", *Revista Inca*, I (Lima, 1923), 676-689.
- Rosenblatt, Angel. *La población indígena*. 2 vols. Buenos Aires, 1954.
- Saldamando, Torres, ed. *Libro primero de cabildos de Lima*. 3 vols. París, 1888-1900.
- Santillán, Fernando. *Origen, descendencia, política y gobierno de los Incas*. (Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú, IX).
- Schäfer, Ernst. *El consejo real y supremo de las Indias*. 2 vols. Seville, 1935-1947.
- Simpson, Lesley B. *The Encomienda in New Spain*. Berkeley and Los Angeles, 1950.

- Solórzano Pereira, Juan de. *Política indiana*. Madrid, 1648.
- Vargas Ugarte, Rubén. *Historia del Perú-Virreinato*. (1551-1600). Lima, 1949.
- ed. *Pareceres jurídicos en asuntos de Indias*. Lima, 1951.
- Walsh, William T. *Philip II*. New York, 1937.
- Zabálburu, Francisco de and José Sancho Rayón, eds., *Nueva colección de documentos inéditos para la historia de España y de sus Indias*. 6 vols. Madrid, 1892-1896.
- Zavala, Silvio A. *La encomienda indiana*. Madrid, 1935.
- *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. Madrid, 1935.
- "Las tendencias señoriales y regalistas en los comienzos de la colonización de América", *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, XVIII (Buenos Aires, 1945).
- *New Viewpoints on the Spanish Colonization of America*. Philadelphia, 1943.
- Zurkalowski, Erich. "El establecimiento de las encomiendas en el Perú y sus antecedentes", *Revista histórica*. VI (Lima, 1919), 254-269.

LISTA DE ABREVIATURAS

- Audiencia de Lima*. Audiencia de Lima. Correspondencia de presidentes y oidores. Ed. por Roberto Levillier. Madrid, 1922.
- Documentos inéditos de América*. Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones en América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias. Ed. por Joaquín F. Pacheco, Francisco de Cárdenas, and Luis Torres de Mendoza. 42 vols. Madrid, 1864-1884.
- Documentos inéditos de España*. Colección de documentos inéditos para la historia de España. Ed. por Francisco de Navarrete. 112 vols. Madrid, 1842-1895.
- Documento de la formación social*. (Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica. Ed. by Richard Konetzke. Madrid, 1953.
- Gobernantes del Perú*. Gobernantes del Perú, cartas y papeles, siglo XVI. Ed. por Roberto Levillier. 14 vols. Madrid, 1921-1926.